

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS

FACULTAD DE ECOTURISMO

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS



TESIS

**“Procedimiento de fiscalización y los reparos tributarios en la empresa
maderera de la Provincia de Tambopata, año 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PUBLICO

AUTORES:

Bach. HUAMAN BAEZ, Jhon Ronaldino

Bach. HUAYNASI HUANCOLLO, Bruce Alejandro

ASESORA:

Dra. QUISPE LAYME Marleny

CO-ASESORA:

Mgt. TAYPE CALLA, Yeni Veronica

Tambopata, octubre 2023

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE ECOTURISMO

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS**



TESIS

**“Procedimiento de fiscalización y los reparos tributarios en la empresa
maderera de la Provincia de Tambopata, año 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PUBLICO

AUTORES:

Bach. HUAMAN BAEZ, Jhon Ronaldino

Bach. HUAYNASI HUANCOLLO, Bruce Alejandro

ASESORA:

Dra. QUISPE LAYME Marleny

CO-ASESORA:

Mgt. TAYPE CALLA, Yeni Veronica

Tambopata, octubre 2023

DEDICATORIA

El trabajo de investigación está dedicado a mis padres y hermanos, que han contribuido a que se haga realidad, una de mis tantas metas y objetivos que tengo en esta vida.

También está dedicado, a mis familiares que con su apoyo incondicional hicieron que este sueño se haga realidad. Ahora si puedo decir sueño cumplido y a seguir con mis demás objetivos y metas que tengo trazados para mi futuro.

Huaman Baez, Jhon Ronaldino

Dedico el trabajo de investigación, a mi madre, pues si ella, no lo habría logrado. Tu cariño y comprensión a lo largo de mi formación profesional, me protege y me guía por el buen camino. Asimismo, dedico a mi hermano mayor, que siempre me brindó su apoyo incondicional, que también es muy importante para mí, a ustedes les dedico mi tesis en ofrenda por su paciencia y la confianza que pusieron en mí, gracias.

Huaynasi Huancollo, Bruce Alejandro

AGRADECIMIENTOS

Primero, dar las gracias a Dios, por permitirme cumplir este sueño tan anhelado, que es la obtención de mi título profesional.

Agradezco a mi familia, por apoyarme a encaminar y cumplir una de mis tantas metas que tengo en mi vida; que es la obtención de mi título profesional.

También, estoy agradecido con mis asesoras de tesis, quienes me apoyaron a terminar este proyecto con sus orientaciones y asesoría constante.

TURNITIN_JHON HUAMAN & BRUCE HUAYNASI

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	noticierocontable.com Fuente de Internet	2%
4	docs.com Fuente de Internet	2%
5	Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios Trabajo del estudiante	1%
6	vsip.info Fuente de Internet	1%
7	idoc.pub Fuente de Internet	1%
8	dspace.esPOCH.edu.ec Fuente de Internet	1%
9	qdoc.tips Fuente de Internet	

PRESENTACIÓN

SEÑOR DECANO.

Visto la presente, cumpro con poner bajo su revisión nuestra investigación que lleva como título **“Procedimiento de fiscalización y los reparos tributarios en la empresa maderera de la Provincia de Tambopata, año 2021”**, investigación que es fruto de los años de estudio llevados a la práctica contable, a través de ella buscamos conseguir nuestro máximo sueño de contar con el título, el tema es bastante relevante en nuestra profesión contable y aportara con conocimiento a quienes buscan información en el ámbito tributario y mas cuando se trate de nuestro departamento.

Atentamente,

Bach. HUAMAN BAEZ, Jhon Ronaldino

Bach. HUAYNASI HUANCOLLO, Bruce Alejandro

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar el procedimiento de fiscalización que conlleva a reparos tributarios en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021, la investigación fue realizada con la colaboración de una empresa maderera en donde se utilizaron como instrumentos la observación, encuesta y entrevista con el fin de recabar la información que permitió obtener nuestros resultados.

Se utilizó el diseño no experimental de corte transversal, en vista que se realizó la investigación en un solo periodo. La investigación es de tipo aplicada, con diseño no experimental se tuvo una población y muestra que correspondió a la documentación contable y tributaria del ejercicio.

Es así que se obtuvieron como resultados que el procedimiento de fiscalización definitiva conlleva a reparos de gastos generales significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021.

Así como también se logró analizar que el procedimiento de fiscalización definitiva conlleva a reparos de gastos específicos significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021.

Finalmente, se tiene la siguiente conclusión: según documentación analizada se verificó, que las empresas madereras son expuestas a procedimientos de fiscalización que terminan en reparos tributarios. Desconociéndose gastos generales y específicos esto es muy frecuente en los contribuyentes madereros.

Palabras claves: *Gastos, Verificación, Deducibilidad, Tributación, Multas.*

ABSTRACT

The general objective of this investigation was to analyze the inspection procedure that leads to tax objections in the logging company in the province of Tambopata, year 2021. The investigation was carried out with the collaboration of a logging company where observation, survey and interview in order to collect the information that allowed us to obtain our results.

The non-experimental cross-sectional design was used, since the research was carried out in a single period. The research is of an applied type, with a non-experimental design, there was a population and sample that corresponded to the accounting and tax documentation of the year.

Thus, the results were obtained that the definitive inspection procedure leads to significant general expense concerns in the logging company in the province of Tambopata, year 2021.

Likewise, it was also possible to analyze that the definitive inspection procedure leads to significant specific expense concerns in the logging company in the province of Tambopata, year 2021.

Finally, the following conclusion was obtained that according to the documentation analyzed, it was possible to verify that logging companies are exposed to inspection procedures where they always have objections, however, it must be considered that the time must be reduced so that the interests are lower, due to According to the analysis of the information collected, it was found that objections to general and specific expenses are very frequent among timber taxpayers since they do not always have the information requested and required by Sunat, which is where the objections occur.

INTRODUCCIÓN

La investigación está orientada a Analizar el procedimiento de fiscalización que conlleva a reparos tributarios en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021. Teniendo en cuenta que las empresas de madereras están sujetas a fiscalizaciones que en la mayoría de veces terminan con reparos tributarios.

Presentamos cada uno de los capítulos que conforman nuestra investigación las cuales va desde el capítulo 1 hasta el 4, lo que hemos desarrollado ampliamente a fin de conocer más acerca de este estudio desarrollado desde el problema hasta los resultados.

Las mismas que concluyen y se dan sugerencias sobre el tema estudiado allí radica la importancia de conocer mas sobre este tipo de investigaciones.

ÍNDICE

DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTOS	V
RESUMEN	VII
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1. Descripción del problema	15
1.2. Formulación del problema	16
1.2.1. Problema General	16
1.2.2. Problemas Específicos	17
1.3. Objetivos	17
1.3.1. Objetivo General	17
1.3.2. Objetivos Específicos	17
1.4. Identificación de variables	17
1.4.1. Variable independiente	17
1.4.2. Variable dependiente	17
1.5. Operacionalización de variables	18
1.6. Hipótesis	19
1.6.1. Hipótesis General	19
1.6.2. Hipótesis Específicas	19
1.7. Justificación	19
1.8. Consideraciones éticas	20
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes de estudio	21
2.2. Marco Teórico	22
2.3. Definición de términos	26
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	27
3.1. Tipo de estudio	27
3.2. Diseño de investigación	28
3.3. Población y muestra	28
3.3.1. Población	28
3.3.2. Muestra	28
3.4. Métodos, técnicas e instrumentos	29
3.4.1. Métodos	29
3.4.2. Técnicas	29

3.4.3. Tratamiento de los datos	29
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	30
CONCLUSIONES	72
SUGERENCIAS	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	74
ANEXO N°01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	77
ANEXO N° 02: INSTRUMENTO	78
ANEXO N° 03: SOLICITUD DE VALIDACION DE INSTRUMENTO	80
ANEXO N° 04: FICHA DE VALIDACION	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Métodos y técnicas	29
Tabla 2 Matriz de resultados de la observación	30
Tabla 3 Matriz de Análisis de Respuestas del Instrumento Entrevista	33
Tabla 4 Matriz de Análisis de Respuestas del Instrumento Entrevista	69
Tabla 5 Reparos sobre Fehaciencia.....	70
Tabla 6 Reparos sobre los gastos específicos	71

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Carta de presentación	37
Figura 2 Requerimiento Inicial.....	37
Figura 3 Resultado de requerimiento Inicial	39
Figura 4 Requerimiento Reiterativo de Inicial.....	42
Figura 5 Requerimiento Complementario.....	45
Figura 6 Respuesta de requerimiento complementarios	47
Figura 7 Requerimiento de observaciones	49
Figura 8 Resolución de determinación	57
Figura 9 Observación fehaciencia de operaciones.....	59
Figura 10 Observación 2, costo de ventas	62
Figura 11 Observación 3, gastos sin sustento documentario	63
Figura 12 Observación 4, sustento de comprobantes de pago	64
Figura 13 Observación 5, duplicidad de registro de comprobantes de pago	65
Figura 14 Observación 6, Comprobantes sin medios de pago.....	66
Figura 15 Observación 7, gastos ajenos al giro del negocio	66
Figura 16 Observación 8 , costo computable de activos fijos.....	67
Figura 17 Observación 9, tasa adicional	67
Figura 18 Cálculo del impuesto a la renta	70

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

A nivel internacional, se tienen varios modelos tributarios tal es el caso de España que busca tener un estado sólido en cuanto a tributos se trate, para ello desarrolla una serie de procedimientos que van desde la recaudación hasta un tema sancionador, es así que dentro de los procedimientos españoles señalan que todos deben contribuir en sus aportes para el sostenimiento del estado, claro está según a su capacidad basados en los principios de la equidad y que no produzca ninguna confiscatoriedad a los aportantes.

Esto genera en el sistema español una gran responsabilidad de custodiar los recursos almacenados y aportados por todos los españoles, es así que el sistema debe proteger a través de la legislación sin embargo aun persisten ciertas normas que no ayudan a este sistema.

A nivel nacional, la administración tributaria dentro de sus facultades de fiscalización lleva a cabo fiscalizaciones a las empresas madereras y como resultado de estas finalizan con resoluciones de determinación en donde se notifican los reparos tributarios que pueden ser aceptados o no por los contribuyentes. Cada año este sector se ve expuesta a fiscalizaciones en donde a través de requerimientos les solicitan información que tienen que ser elaboradas por los contribuyentes tales como la trazabilidad de la madera, principales proveedores, etc., considerándose que dicha información corresponde de periodos pasados generando así que los encargados de la parte contable tengan que disponer parte de su tiempo en consolidar la información sobre declaraciones pasadas.

Según (Salazar, 2021) los sectores de minería y telecomunicaciones lideran la lista de 99 compañías, que mantienen millonarias controversias tributarias en Perú, seguidos por los rubros de agro exportación, construcción, alimentos, banca y otros siendo estas cifras alarmantes; es así que la Sunat viene

batallando con los contribuyentes, que reclamaron la imposición de su deuda se debate más de S/28 mil millones superior, al presupuesto del sector Salud y siete veces más de lo reservado para atender la pandemia año 2022.

(Salazar, 2021) “el 47,7 % de los millonarios tributos se concentra en siete compañías; algunas, ya conocidas por arrastrar largos litigios. La primera que aparece en la lista es la multinacional de capitales españoles, Telefónica del Perú S.A.A., con S/6.754 millones”

En Madre de Dios, las empresas madereras son objeto de revisiones o auditorías fiscales por parte de las autoridades tributarias, esto implica un escrutinio detallado de sus registros contables para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Durante el proceso de fiscalización, las autoridades identifican posibles irregularidades, omisiones o errores en la declaración de impuestos de la empresa lo que conlleva a la imposición de reparos tributarios que incluyen multas, recargos o ajustes en los montos de impuestos adeudados, los reparos tributarios tienen un impacto significativo en las finanzas y la viabilidad de la empresa maderera.

En la provincia de Tambopata, existen empresas de diversos rubros tales como minería, transporte, comercio, servicios, etc. Donde la Sunat realiza fiscalizaciones al sector maderero con el fin de determinar correctamente el pago de los impuestos, a través de este estudio lograremos analizar el procedimiento de fiscalización que origina los reparos tributarios dentro del sector maderero teniendo como problema principal ¿Cómo es el procedimiento de fiscalización que origina reparos tributarios en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021?

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cómo es el procedimiento de fiscalización que origina reparos tributarios en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cómo es el procedimiento de fiscalización definitiva que conlleva a reparos de gastos generales en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021?

¿Cómo es el procedimiento de fiscalización definitiva que conlleva a reparos de gastos específicos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

OG: Analizar el procedimiento de fiscalización que conlleva a reparos tributarios en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1: Analizar el procedimiento de fiscalización definitiva que conlleva a reparos de gastos generales en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021

OE2: Analizar el procedimiento de fiscalización definitiva que conlleva a reparos de gastos específicos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021.

1.4. Identificación de variables

1.4.1. Variable independiente

V1: Procedimiento de Fiscalización

Dimensiones:

- Fiscalización Definitiva

1.4.2. Variable dependiente

V2: Reparos Tributarios

Dimensiones:

-Gastos Generales

-Gastos Específicos

1.5. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INSTRUMENTOS
<p>Variable independiente:</p> <p>Procedimiento de fiscalización</p>	(SUNAT, 2022) “Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente. Se encuentra a cargo de un agente fiscalizador”.	Es un procedimiento que realiza la administración tributaria con el fin de determinar correctamente los impuestos, la misma que puede ser aplicada a una fiscalización definitiva	<p>Dimensión 1</p> <p>Fiscalización definitiva</p>	<p>Guía de observación</p> <p>Guía de entrevista</p>
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	
<p>Variable dependiente:</p> <p>Reparos Tributarios</p>	(Alva y otros, 2017), “es la observación u objeción de parte de la Administración Tributaria sobre la información presentada en las declaraciones juradas mensuales y anuales por motivo de encontrar diferencias sustanciales y formales”.	Es un aumento a la base imponible de una declaración producto de una observación que puede generar gastos generales y específicos (Torres, 2021)	<p>Dimensión 1</p> <p>-Gastos Generales</p> <p>Dimensión 2</p> <p>-Gastos Específicos</p>	

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General

Hi: El procedimiento de fiscalización conlleva a reparos tributarios significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021.

Ho: El procedimiento de fiscalización no conlleva a reparos tributarios significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021.

1.6.2. Hipótesis Específicas

Hi: El procedimiento de fiscalización definitiva conlleva a reparos de gastos generales significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021.

Ho: El procedimiento de fiscalización definitiva no conlleva a reparos de gastos generales significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021.

Hi: El procedimiento de fiscalización definitiva conlleva a reparos de gastos específicos significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021.

Ho: El procedimiento de fiscalización definitiva no conlleva a reparos de gastos específicos significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021.

1.7. Justificación

Conveniencia.

La presente investigación, nace a raíz de observar que las empresas madereras cada vez están siendo más fiscalizadas por la administración tributaria; por ello, se ven afectados puesto que les determinan observaciones para que sean corregidas de esta manera un contribuyente debe conocer el

procedimiento de fiscalización que le permitirá llevar de mejor forma una fiscalización.

Relevancia Social.

La investigación tiene repercusión dentro del sector maderero, donde muchos servicios no tienen un sustento suficiente, para ser deducidos en algunos casos, no emiten comprobantes de pago por lo que al final del ejercicio existe incongruencias en cuanto a su determinación del impuesto a la renta.

Implicaciones Prácticas:

La investigación fue de tipo documental, donde se realizó entrevistas y se obtuvo los resultados según los objetivos planteados.

1.8. Consideraciones éticas

En esta investigación se ha valorado y respetado la privacidad de los participantes en la muestra para la aplicación de los instrumentos, de tal forma que se respetara la reserva del nombre de la empresa en donde se ejecutara la investigación y la que proporcionara la documentación correspondiente.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

(Carriel, 2017) En su investigación titulada “Gastos no deducibles y sus incidencias del pago de impuesto a la renta de la exportadora Langley S.A.” esta investigación fue realizada en una de las exportadoras más formales es por ello que el investigador se planteó analizar si estos gastos tienen algún efecto en la exportadora, dentro del periodo 2015, para ello se propuso utilizar un tipo de estudio cualitativa y cuantitativa es decir mixta, el propósito principal fue analizar la empresa y a que resultados permitan a la empresa de contar con mayores controles.

El autor llego a la conclusión de que efectivamente existen un deficiente control, que esto genera que sus gastos no puedan ser deducidos y que evidentemente genera pérdidas para los socios.

2.1.2. Antecedentes nacionales

(Vera, 2017) realizó una investigación titulada “El procedimiento de fiscalización es el único procedimiento regular previo para la válida emisión de la resolución de determinación” en el 2017 en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El problema que evidenciaron los autores fue que si solo en un procedimiento de fiscalización pueden emitirse las RD y OP teniendo en cuenta que existen ciertas normativas legales que colisionan con dichos conceptos ya establecidos, es por ello que los autores se plantearon como objetivo evaluar que factores son determinantes en la emisión de una RD y OP así como analizar los mecanismos que lo generan, finalmente el autor concluye que según las normativas legales vigentes solo esta permitida por la autoridad fiscal emitir una RD al concluir un procedimiento de fiscalización, sienta esto legalmente dado según las facultades establecidas dentro del código.

(Ishuiza, 2021) en su tesis titulada “Fiscalización tributaria y la gestión empresarial de la Asociación de comerciantes del Mercado N° 2 de Pucallpa, 2020” realizada en la Universidad privada de Pucallpa, el autor se planteó como un objetivo principal determinar si existe alguna relación entre las variables tales como la fiscalización y la gestión de las empresas, para este estudio se planteó como diseño el no experimental, descriptivo correlacional, con una muestra de 168 asociados en el cual aplico 2 encuestas dando como resultado que según la prueba estadística se determinó una alta relación concluyendo que efectivamente ambas variables están directamente vinculados por una relación positiva.

(Olazabal & Layme, 2020) en su tesis titulada “Reparos tributarios y su efecto en el cálculo de los impuestos en la empresa hotelera Entrea SAC, 2016-2018” los autores se plantearon como objetivo el estudiar si los reparos están vinculados con el IR, dentro de la empresa durante los años 2016 al 2018, para esto utilizo un tipo descriptivo con enfoque cuantitativo, que les permitió conocer más sobre la problemática planteada.

Obtuvieron como resultados que efectivamente los reparos están directamente relacionados con el IR, debido a que para estos resultados se aplicaron instrumentos que permitieron medir dicha relación el autor concluye que los reparos tienen un efecto sobre la IR, debido a que al contar con varias observaciones estos serán reparados y por ende afectarán a la economía de la empresa

2.2. Marco Teórico

2.2.1. Procedimiento de fiscalización

(SUNAT, 2022) “Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente”

2.2.2. Tipos de fiscalización

(SUNAT, 2022) Existen dos tipos de fiscalización:

a) Fiscalización definitiva, “procedimiento mediante el cual la SUNAT realiza una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentación con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario”.

b) Fiscalización parcial, “es el procedimiento mediante el cual la SUNAT revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria y puede llevarse a cabo de forma electrónica”.

2.2.3. Facultad de fiscalización y la prescripción - Personas

(SUNAT, 2022) se aplica mientras el tributo no este prescrito .

2.2.4. Formas de determinación de la obligación tributaria

Formas de determinación de la obligación tributaria:

- Sobre base cierta:

(SUNAT, 2022) “Es aquella donde se consideran todos los elementos que existen para conocer en forma directa el hecho que genera la obligación tributaria”.

- Sobre base presunta:

(SUNAT, 2022) “Es aquella que se aplica en base a los hechos y circunstancias comparativas con situaciones normales, debido a la falta de elementos como son: la omisión o la falta de veracidad de los libros y/o documentación contable del fiscalizado”.

2.2.5. Reparos tributarios

(Alva y otros, 2017), “es la observación de parte de SUNAT sobre la información presentada en las declaraciones juradas mensuales y anuales por motivo de encontrar diferencias sustanciales y formales al momento de contrastar los datos de las mismas versus la realidad de la empresa”.

2.2.5.1. ¿Qué es reparar un gasto?

Según (Torres, 2021) refiere que existen 2 tipos de reglas o tipos de gastos tales como reglas generales y específicas:

a) Reglas Generales

Son aquellas reglas que se aplican en general para todo tipo de operación independientemente su naturaleza (principios).

Por ejemplo:

- El gasto debe haberse devengado.
- El gasto debe cumplir el principio de causalidad y fehaciencia.
- Estar sustentado con comprobantes de pago.
- Operación Bancarizada para montos superiores a S/ 3,500 o \$ 1,000.

b) Reglas Específicas

Son reglas que se encuentran tipificadas en las siguientes normas:

- Artículo 37 de la ley del Impuesto a la Renta.
- Artículo 21 del reglamento de la ley del Impuesto a la Renta.

Por ejemplo:

- Gasto por mermas y desmedros.
- Límites en los intereses de empresas vinculadas.
- Gasto por pérdidas, etc.

Por lo tanto, si un gasto no cumple con las reglas antes mencionadas, tiene que ser reparado (adición) para fines del cálculo del impuesto a la renta.

2.2.5.2. Adiciones tributarias

(Villar, 2022), representan aquellos gastos que de forma contable han sido adicionados y que no necesariamente son sujetos a ser deducidos es por ello que se adiciona a lo ya determinado.

2.2.5.3. Impuesto a la renta

(CERTUS, 2021), cuando se refiere al IR estos son dados mediante ley en donde se señala que deben ser pagados por todos los contribuyentes con el fin de cubrir con el estado. El impuesto a la Renta está dividido en categorías:

Rentas de Primera Categoría

Rentas de Segunda Categoría

Rentas de Tercera Categoría

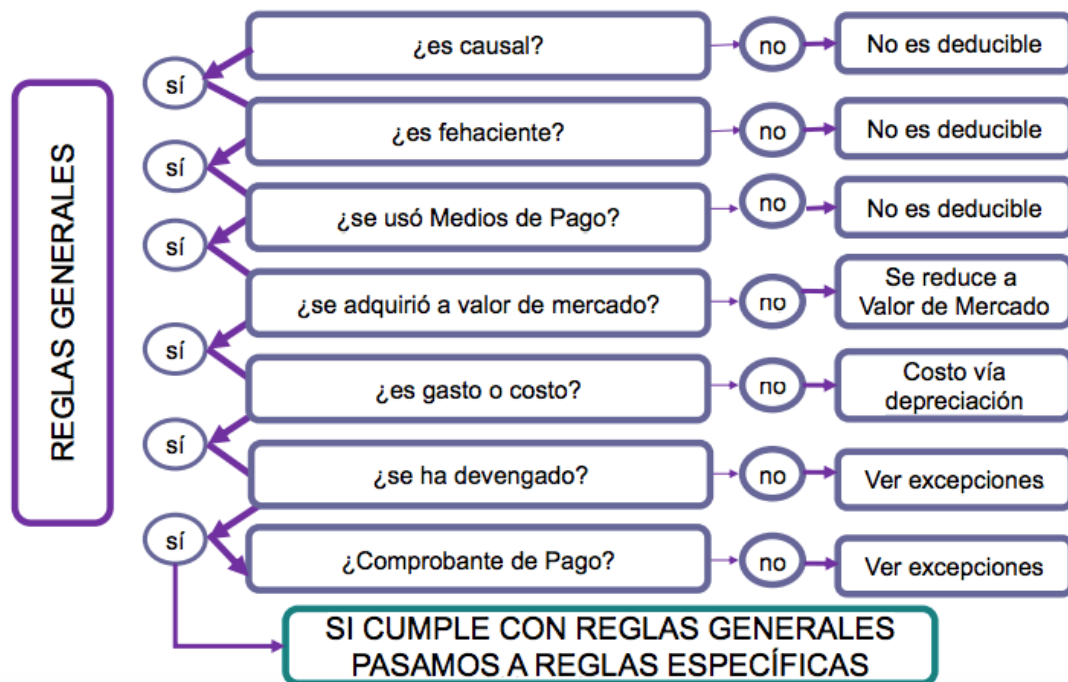
Rentas de Cuarta Categoría

Rentas de Quinta Categoría

Todas estas categorías deben ser de acuerdo al giro del negocio y sobre todo no ser confiscatorio sino mas bien deben ser de acuerdo a la capacidad que tienen los contribuyentes.

(Guzmán, 2022), es aquel que se determina de forma anual donde se impone ante la producción ya sea de la puesta de inversión, trabajo.

2.2.6. Principales Gastos Deducibles:



Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

2.3. Definición de términos

Reparo tributario

(Alva y otros, 2017) “un reparo tributario es la observación u objeción de parte de la Administración Tributaria sobre la información presentada tanto en las declaraciones juradas mensuales y anuales por motivo de encontrar diferencias sustanciales y formales”.

Activo

(Llorente, 2014) representa todo bien que cuenta la empresa para sus operaciones.

Pasivo

(Llorente, 2014) representa lo que debe la empresa sus obligaciones.

Patrimonio

(Sánchez, 2016) es la unión de los bienes, así como los derechos.

Contribuyente

(Trujillo, 2020) “El contribuyente es la persona física o jurídica que debe cumplir con las obligaciones tributarias impuestas por la normativa tributaria”.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de estudio

En la ciencia existen diferentes tipos de investigación y es necesario conocer sus características, para saber cuál de ellos se ajusta mejor a la investigación que va a realizarse.

Es por ello, que (Bernal, 2016) refiere que en la ciencias sociales existen diferentes tipos de investigación. Es así que, señala que la investigación documental consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema con el propósito de establecer relaciones, diferencias,

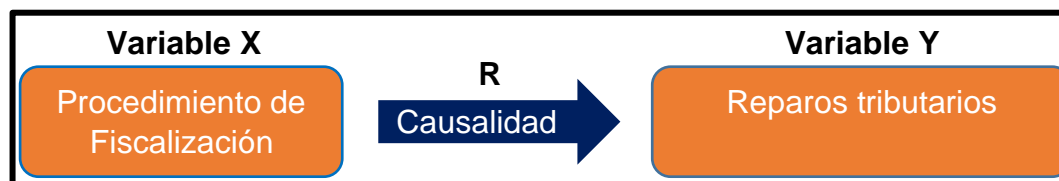
etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio.

De acuerdo con Casares Hernández, et al. (1995), “la investigación documental depende fundamentalmente de la información que se obtiene o se consulta en documentos entendiendo por éstos todo material al que se puede acudir como fuente de referencia sin que se altere su naturaleza”.

Es de enfoque cualitativo (Hernandez, 2019) define que existen 2 aproximaciones principales de la investigación, el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo, emplea la recopilación y el análisis de datos para refinar las preguntas de investigación o descubrir nuevas cuestiones durante el proceso de interpretación.

3.2. Diseño de investigación

El presente estudio tiene un diseño de investigación aplicada, no experimental, analítica.



Variable 1: Procedimiento de Fiscalización

Variable 2: Reparos tributarios

R: Relación de causalidad

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Representa la Documentación Contable-Tributaria de la empresa maderera. Asimismo, la empresa está conformado por el Gerente General, Contador y asistente contable.

3.3.2. Muestra

La población representa la Documentación Contable-Tributaria de la empresa maderera.

Para la entrevista se considera, al Gerente General a fin de responder la guía de entrevista, pues por el criterio de conveniencia resulta tener la información más certera sobre el conocimiento de la empresa. Además de tener la profesión de ser contador.

3.4. Métodos, técnicas e instrumentos

3.4.1. Métodos

En el presente estudio se utilizará el método deductivo.

3.4.2. Técnicas

Según Briones (2008) las técnicas “permiten conseguir una información válida y confiable” y para el presente trabajo de investigación se utilizarán:

Tabla 1

Métodos y técnicas

Técnicas	Análisis documental	Observación	Entrevista
Instrumentos	Ficha de análisis documental	Observación directa	Guía de entrevista

Nota. Muestra las técnicas con sus instrumentos

3.4.3. Tratamiento de los datos

En un primer momento la información obtenida se realizará a través de la revisión documentaria desde el inicio de una fiscalización definitiva hasta la conclusión en reparos tributarios y resolución de determinación.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1. Resultados de la observación

Tabla 2

Matriz de resultados de la observación

Reparos Tributarios	Valoración		
	Si	N	Observación
Gastos generales			

1	¿La empresa ha identificado registros contables de gastos que no están relacionados a las actividades del negocio?	x		Al verificar la documentación existente se pudo observar que registraron gastos que no están relacionados con el giro del negocio, la misma que fue sujeto a reparos por parte de la administración tributaria
2	¿La empresa ha identificado comprobantes de bienes que no han sido utilizados para fines de la empresa?	x		No existe un control respecto a la documentación contable es decir los comprobantes no siempre reflejan que los bienes adquiridos hayan sido utilizados por la empresa.
3	¿El propietario de la empresa adquiere bienes y servicios para su uso personal el cual siempre solicita factura?	x		Se ha verificado la existencia de varios comprobantes que han sido deducidos como gastos la misma que ha sido utilizada para uso personal de la empresa.
4	¿El propietario de la empresa envía al contador facturas y boletas cuyo gasto no siempre está relacionado con gastos de la empresa?	x		El propietario no siempre realiza las compras puesto que no se encuentra permanentemente en la empresa, existe personal que realiza las actividades de compras sin embargo a veces envía al contador facturas que no están relacionadas a la empresa.
5	¿Se aplica algún procedimiento que permita la determinación de		x	No existe un control administrativo que permita determinar que los gastos sean deducibles, el contador a veces realiza su labor de filtro de los comprobantes sin embargo dicha labor muchas veces son

	gastos para la empresa			realizadas por sus asistentes quienes no realizan la revisión minuciosa.
Gastos específicos				
6	¿La empresa ha identificado registros contables que no cumplen con la deducibilidad de gastos?	x		Se han identificado comprobantes que no solo no cumplen con la deducibilidad, sino que hasta contienen registros duplicados esto debido a la falta de control administrativo en los comprobantes
7	¿La empresa reconoce los gastos solo con el comprobante de pago?	x		La empresa en cada una de sus compras solicita solo el comprobante de pago en algunos casos cuenta con algún medio de pago, sin embargo, no realiza cotizaciones, notas de pedido, puesto que el negocio de la madera es un negocio informal en cuanto a sus proveedores y generalmente algunos servicios son informales tales como el personal de estibaje
8	¿La empresa realiza cruces de información para verificar la autenticidad del comprobante?		x	La empresa no realiza ningún cruce de información, no cuenta con personal para dicha labor espera que el contador realice el filtro
9	¿La empresa realiza sus gastos de acuerdo a sus requerimientos?		x	En la empresa las compras muchas veces son de último momento según las necesidades en el momento que transcurre la necesidad no se cuenta con programación requerimientos anticipados, la mayoría de gastos son directos según necesidad

10	¿los gastos que no cumplen con la causalidad de gastos son adicionados como reparos tributarios vía declaración jurada?		x	La empresa no adiciona ningún gasto en la declaración jurada vía adiciones espera a ser fiscalizado
----	---	--	---	---

Nota. Esta tabla muestra los resultados de la observación

4.2. Resultados de la Entrevista

Tabla 3

Matriz de Análisis de Respuestas del Instrumento Entrevista

Ítems	Interrogante	Respuesta	Análisis
1	¿Cuál cree usted que sería las medidas de control para evitar reparos tributarios con respecto a la deducción de gastos, establecida por la ley del impuesto a la renta de la empresa?	La medida más certera tendría que ser contratar a un personal asistente contable quien revise y realice la función de control previo antes de que sean enviados al contador puesto que muchas veces todos los comprobantes que se envían no tienen ningún filtro más que mi persona en calidad de gerente, a veces por la premura y las distintas actividades que se manejó no puedo efectuar el control de todo.	La empresa ha evidenciado la falta de un personal que realice las labores propias de efectuar un control previo de los comprobantes a fin de que sean deducibles en las DJ, esto evitaría que se realicen futuros reparos asimismo se contaría con toda la documentación correspondiente a cada operación.

2	¿Cuántas veces ha sido sometidos a reparos tributarios?	mi empresa se constituye el 2014, desde allí la primera fiscalización fue en el año 2021, quienes me realizaron una fiscalización definitiva hasta la fecha solo 1 fiscalización	La empresa en mención ha sido constituida en el año 2014 con 8 años de actividad solo ha sido fiscalizada 1 sola vez lo que evidencia que solo la sunat le ha fiscalizado un ejercicio fiscal.
3	¿Cuánto asciende el monto que le efectuado como reparos tributarios?	Me han notificado en la resolución de determinación el importe de S/ 155,290.00	El reparo ha sido sustancial puesto que no pudo sustentar en la etapa de absolución de observaciones.
4	¿Cuánto de impuesto a la renta tuvo que pagar producto del reparo tributario?	S/ 55 282.00 y teniendo en cuenta que estoy en el régimen de amazonia y solo pago la tasa del 5%	Producto de los reparos el contribuyente ha sido objeto de un monto por regularizar de 55,282.00 a eso se le añade los intereses desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago.
5	¿Cuánto de multa tuvo que pagar productos de los reparos?	tuve que pagar más de 10,000.00 soles	Producto de la fiscalización también se vio expuesto a multas por cifras y datos falsos.
6	¿Pago por disposición indirecta	Me notificaron el importe de s/ 7,462.00	Productos de los reparos se notificó la tasa adicional del 5% que se notificó junto con

	producto de los reparos?		la Resolución de determinación.
7	¿qué tipo de reparos tributarios le han efectuado en la mayoría de veces?	reparo por fehaciencia del costo y/o gasto declarado, gastos sin sustento documentario, duplicidad de registro de comprobantes de pago, comprobantes de pago de compras que carecen medios de pago, gastos ajenos al giro del negocio, costo computable de los activos fijos registrados en el registro auxiliar de control de activo fijo, tasa adicional.	A una empresa maderera generalmente los reparos tributarios mas recurrentes son medios pago que en su mayoría no cuentan con voucher que certifiquen el pago, así como también gastos ajenos del negocio y el principal reparo es la fehaciencia de costo y/o gastos declarados.
8	¿usted cree que los reparos tributarios se deben a malas prácticas de su contador?	No necesariamente, en realidad es por la falta de un control administrativo un filtro en los comprobantes, puesto que el contador no realiza personalmente esos filtros a veces lo hacen los practicantes o sus asistentes.	Es recurrente que una empresa maderera registre operaciones en donde no tienen un control, muchas veces el contador no realiza un análisis de todos los comprobantes es asi que registra todas las operaciones comunicadas por la empresa, es por ello que existe responsabilidad compartida tanto del

			contador como de la empresa.
--	--	--	------------------------------

4.3. Análisis Documental

Etapas de una Fiscalización definitiva a fin de determinar los reparos tributarios

4.3.1. Notificación de la carta de presentación y primer requerimiento

El contribuyente fue notificado en fecha 20 de julio del 2022 en donde se les designo como supervisor y agente fiscalizador quienes se encargarían de llevar a cabo la fiscalización.

La fiscalización se llevó a cabo a fin de que la SUNAT verifique el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82° y considerando las obligaciones de los administrados indicados en el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se le requirió para que presente y/o exhiba la documentación y/o información correspondiente al tributo y periodo siguiente:

Tributo a fiscalizar : 0303- Renta Tercera Categoría
 Periodo de fiscalización : Del 202101 Al 202112
 Tipo de fiscalización : Fiscalización definitiva

Figura 1

Carta de presentación



CARTA N° 190273020! 01-SUNAT PROGRAMA: 101 REGIMEN GENERAL
 MADRE DE D, 02 de Julio de 20
 RUC : 20542857871
 Nombre o Razón Social : MADERERA S.A.C.
 Domicilio Fiscal :
 Distrito : TAMBOPATA
 Referencia :
 CIU : 02003 SILVICULTURA Y EXT. DE MADERA.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria en el ejercicio de su función fiscalizadora realiza inspecciones, investigaciones y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias y/o obligaciones formales, mediante programas de fiscalización.

Para tal efecto, presentamos a los funcionarios de la DIVISION DE AUDITORIA - IR MADRE DE DIOS, señores:

CARGO	NOMBRE	DNI
Supervisor	ENCISO RIOS FELIX	42283543
Agente Fiscalizador	RAMOS ALBARRACIN DANAE JAMILET	45394875

Quienes tienen instrucciones de efectuar la intervención fiscal de acuerdo al Requerimiento que se adjunta; por el (los) período (s) y tributo (s) siguiente(s):

Período a fiscalizar : Del 201801 Al 201812
 Tributo a fiscalizar : 0303-Renta tercera categoría
 Tipo de fiscalización : Fiscalización **definitiva**

Figura 2

Requerimiento Inicial



Requerimiento N° 27211900000 20
 Referencia: Carta N°: 190273020! 01-SUNAT
 RUC :
 Nombre o Razón Social : MADERERA S.A.C.
 Domicilio Fiscal :
 Distrito : TAMBOPATA
 Referencia :
 CIU : 02003 SILVICULTURA Y EXT. DE MADERA.

Fecha: 02/07/20

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicadas en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, se le requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):
 Tributo a fiscalizar : 0303-Renta tercera categoría
 Período a fiscalizar : Del **202101 al 202112**

1. Exhibir los Comprobantes de Pago de Compras, correspondientes a los proveedores detallados en el ANEXO 01, que forma parte del presente Requerimiento y la documentación sustentatoria que acredite las operaciones (Medios de pago; Guías de Remisión, Kárdex, etc).

2. Libros y/o registros exigidos de acuerdo a las normas sectoriales y/o societarias, tales como Libros de Actas de Junta de Accionistas y de Directorio y Libro de Matricula de Acciones, según corresponda.
3. Registro de Compras. En caso de llevar el Registro de Compras de manera electrónica (SLE-PORTAL) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 066-2013/SUNAT y normas modificatorias, hacer caso omiso al presente punto.
4. Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Activos Fijos y el Registro de Consignaciones, de corresponder.
5. Análisis de Liquidación del Impuesto que comprenda las adiciones, deducciones y arrastre de las pérdidas tributarias compensables de ejercicios anteriores, saldo a favor, créditos tributarios contra el impuesto a la renta, incluyendo el crédito por renta de fuente extranjera. Asimismo, identificar las sub cuentas contables y el número del documento contable del Diario analítico relacionado con las adiciones y/o deducciones declaradas.
6. Si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere proporcione una copia de la base de datos, en dispositivo de almacenamiento (USB, CD u otro) en formato Excel (xls oxlsx) o texto (txt), de los Libros y/o Registros solicitados.
7. En caso de llevar los Libros y Registros solicitados, de manera electrónica (SLE-PLE) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, se requiere proporcionar los archivos en formato texto (txt) en dispositivo de almacenamiento (USB, CD u otro).

8. En caso los Comprobantes de Pago, Notas de Débito y Crédito, que sustentan sus operaciones de compra, hayan sido emitidos de manera electrónica (SEE) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, y siempre y cuando no lleve el Registro de Compras de manera electrónica - SLE PORTAL, se requiere proporcionar los archivos donde consten los Comprobantes de Pago Electrónicos en dispositivo de almacenamiento (USB, CD u otro). Exhibir los Comprobantes de Pago físicos recibidos por casos de contingencias.

El deudor tributario deberá presentar al Agente Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día 16/07/2017, a horas 12:00. En el domicilio de la Administración Tributaria, de la dependencia: **Madre de Dios con la dirección: Av. 26 de diciembre N° 157, Tambopata – Tambopata – Madre de Dios.**

Las fotocopias requeridas, deberán ser presentadas debidamente refrendadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal.

Conforme el Artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, la notificación del presente requerimiento surte efecto desde el día hábil siguiente al de su recepción, excepto lo establecido en el último párrafo respecto a requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisiciones y ventas.

En caso de incumplimiento de lo requerido, serán de aplicación los artículos 63°, 64°, 65°, 172° y 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, según sea el caso.

De acuerdo al primer párrafo del Artículo 141° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, "No se admitirá como medio probatorio, bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de la verificación o fiscalización, no hubiera sido presentado y/o exhibido..."

Asimismo, se le recuerda que puede acogerse al Régimen de Gradualidad de sanciones, para las infracciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.



OLIVERA ALCCA, ELIAS
DIVISION DE AUDITORIA - IR MADRE DE DIOS

4.3.2. Respuesta al primer requerimiento presentación de la información solicitada

Al vencimiento del requerimiento el contribuyente no se presentó a exhibir y/o proporcionar los documentos solicitados por parte del agente fiscalizador.

4.3.3. Cierre y/o resultado de requerimiento inicial

No habiendo exhibido la documentación solicitada el agente fiscalizador realiza el cierre del requerimiento inicial señalando que el contribuyente no ha puesto a disposición de la Administración Tributaria el total de la documentación e información solicitadas mediante el presente requerimiento, por lo que no se inicia el cómputo del plazo a que se refiere el Artículo 61° del Código Tributario.

El agente fiscalizador precisa que de acuerdo a lo detallado en los puntos del resultado, la contribuyente no exhibió la documentación y/o información requerida, dentro del plazo otorgado, por lo tanto, incurrió en la infracción establecida en el numeral 1 del Art. 177° del D.S. 133-2013-EF TUO del Código Tributario.

De acuerdo a lo detallado en los puntos la contribuyente no cumplió con proporcionar la documentación y/o información requerida dentro del plazo otorgado, por lo tanto, incurrió en la infracción establecida en el numeral 5 del Art. 177° del D.S. 133-2013-EF TUO del Código Tributario.

Para ello en su facultad discrecional el agente procederá a emitir el requerimiento reiterativo a efectos de que la contribuyente subsane las infracciones y pueda acogerse al Régimen de Gradualidad aprobado por Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT y normas modificatorias.

Figura 3

Resultado de requerimiento Inicial

7. En caso de llevar los Libros y Registros solicitados, de manera electrónica (SLE-PLE), de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, proporcionar los archivos en formato texto (txt) en dispositivo de almacenamiento (USB, CD u otro).
La contribuyente no proporcionó lo solicitado.

8. En caso los Comprobantes de Pago, Notas de Débito y Crédito, que sustentan sus operaciones de compra, hayan sido emitidos de manera electrónica (SEE) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, y siempre y cuando no lleve el Registro de Compras de manera electrónica – SLE PORTAL, se requiere proporcionar los archivos donde consten los Comprobantes de Pago Electrónicos en dispositivo de almacenamiento (USB, CD u otro). Exhibir los comprobantes de pagos físicos recibidos por casos de contingencia.
La contribuyente no exhibió y/o proporcionó lo solicitado.

De acuerdo a lo detallado en los puntos números 01, 02, 03, 04 y 08 del presente resultado, la contribuyente no cumple con Exhibir y/o presentar la documentación y/o información requerida dentro del plazo otorgado, por lo tanto, incurrió en la infracción establecida en el numeral 1 del Art. 177° del D.S. 133-2013-EF TUO del Código Tributario *"No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite"*.

De acuerdo a lo detallado en los puntos número 05, 06, 07 y 08 del presente resultado, el contribuyente no cumple con proporcionar la documentación y/o información requerida dentro del plazo otorgado, por lo tanto, incurrió en la infracción establecida en el numeral 5 del Art. 177° del D.S. 133-2013-EF TUO del Código Tributario *"No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria"*.

La contribuyente no ha puesto a disposición de la Administración Tributaria la documentación e información solicitada mediante el presente Requerimiento, por lo que no se inicia el cómputo del plazo a que se refiere el Artículo 61° del Código Tributario.

Se procede al cierre del presente Resultado el 30 de julio de 2019 a las 10:00 horas, en la Administración Tributaria, sito en Av. 26 de Diciembre N° 157 Tambopata – Tambopata – Madre de Dios.

4.3.4. Notificación de requerimientos Reiterativo Inicial

El contribuyente fue notificado a fin de que concurra nuevamente. El contribuyente no cumplió con exhibir y/o presentar dentro del plazo otorgado la documentación solicitada, conforme se detalla en el Resultado de Requerimiento N°xx ; por tanto, incurrió en la infracción establecida en el numeral 1 Y 5 del Art. 177 del D.S. 133-2013-EF TUO del Código Tributario y normas modificatorias.

Se emite el presente requerimiento a efectos de que subsane la infracción detallada en el párrafo precedente y pueda acogerse al Régimen de Gradualidad R.S.063-2007/SUNAT, **requiriéndosele por segunda oportunidad** la exhibición y/o presentación de los documentos solicitados en el anterior requerimiento según como se aprecia a continuación:

Figura 4

Requerimiento Reiterativo de Inicial

Fecha: 31/07/20

SUNAT

REQUERIMIENTO N° 2722190000214

REFERENCIA DE CARTA N°	: 1902730205	-02-SUNAT
CONTRIBUYENTE	: MADERERA	S.A.C.
RUC	:	
DOMICILIO FISCAL	:	
REFERENCIA	:	
DISTRITO	:	
TRIBUTOS A FISCALIZAR	:	TAMBOPATA - TAMBOPATA- MADRE DE DIOS.
PERIODO DE FISCALIZACIÓN	:	0303 - RENTA TERCERA CATEGORIA
TIPO DE FISCALIZACIÓN	:	FISCALIZACION

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicados en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, se requiere la exhibición y/o presentación de información y/o documentación correspondiente a los períodos 201801 al 201812, respecto al proceso de fiscalización.

El artículo 87° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADOS: "Los Administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán: /.../

5. Permitir el control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que la Administración Tributaria determine, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas

6. Proporcionar a la Administración Tributaria la información que esta requiera, o la que ordenen las normas tributarias, sobre las actividades del deudor tributario o de terceros con los que guarde relación, de acuerdo a la forma, plazos y condiciones establecidas.

7. Conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionados con ellas, mientras el tributo no esté prescrito /.../

Habiendo vencido el plazo otorgado para exhibir y/o presentar la documentación y/o información solicitada mediante el Requerimiento N° 2721190000082; se ha determinado que el contribuyente no cumple con exhibir y/o proporcionar la documentación y/o información solicitada en los puntos 01 al 08 del mencionado Requerimiento.

Considerando la base legal expuesta en los párrafos anteriores y de acuerdo al Resultado de Requerimiento N° 2721190000082 se **REITERA** la exhibición y/o presentación de la información y/o documentaciones siguientes:

- Exhibir los comprobantes de pago compras, correspondientes a los proveedores detallados en el Anexo 01, que forma parte del presente Requerimiento y la documentación sustentatoria que acredite las operaciones.
- Libros y/o registros exigidos de acuerdo con las normas sectoriales y/o societarias, tales como Libros de Actas de Junta de Accionistas y de Directorio y Libro de Matriculas de Acciones.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Folio 1 de 3
www.sunat.gob.pe

3. Registro de Compras. En caso de llevar el registro de compras de manera electrónica (SLE-PORTAL) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 066-2013/SUNAT y normas modificatorias, hacer caso omiso al presente punto.
4. Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventario y Balances, Registro de Activos Fijos y el Registro de Consignaciones, de corresponder.
5. Análisis de liquidación del Impuesto que comprenda las adiciones, deducciones y arrastre de las pérdidas tributarias compensables de ejercicios anteriores, saldo a favor, créditos tributarios contra el impuesto a la renta, incluyendo el crédito por renta de fuente extranjera. Asimismo, identificar las sub cuentas contables y el número del documento contable del Diario analítico relacionado con las adiciones y/o deducciones declaradas.
6. Si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere proporcione una copia de la base de datos, en dispositivo de almacenamiento (USB, CD u otro) en formato Excel (xls oxlsx) o texto (txt) de los libros y/o registros solicitados.
7. En caso de llevar los Libros y Registros solicitados, de manera electrónica (SLE-PLE), de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, proporcionar los archivos en formato texto (txt) en dispositivo de almacenamiento (USB, CD u otro).
8. En caso los Comprobantes de Pago, Notas de Débito y Crédito, que sustentan sus operaciones de compra, hayan sido emitidos de manera electrónica (SEE) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, y siempre y cuando no lleve el Registro de Compras de manera electrónica – SLE PORTAL, se requiere proporcionar los archivos donde consten los Comprobantes de Pago Electrónicos en dispositivo de almacenamiento (USB, CD u otro). Exhibir los comprobantes de pagos físicos recibidos por casos de contingencia.



El deudor tributario deberá presentar al Agente Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día **09/08/20** a horas: **15:00**, en oficinas de la SUNAT, sito en la Av. 26 de diciembre Nro. 157 – Tambopata – Tambopata – Madre de Dios.

Las fotocopias requeridas, deberán ser presentadas debidamente refrendadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal.

Conforme el Artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013 y modificatorias, la notificación del presente requerimiento surte efecto desde el día hábil siguiente al de su recepción, excepto lo establecido en el último párrafo respecto a requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisiciones y ventas.

Asimismo, se le informa que al no haber exhibido la documentación solicitada en los puntos números 01, 02, 03, 04 y 08 del Requerimiento N° 2721190000082, incurrió en la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 177° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias, que señala:

"Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma:

1. *No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite."*

Por su parte, se le informa que al no haber proporcionado la documentación solicitada en los puntos números 05, 06, 07 y 08 del Requerimiento N° 2721190000082, incurrió en la infracción tipificada en el numeral 5 del Artículo 177° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias, que señala:

"Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma:

5. *No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria."*

En relación a la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 177° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013 y modificatorias, es aplicable el Régimen de Gradualidad según la R.S. N° 063-2007/SUNAT y normas modificatorias; por lo que de subsanar dicha infracción dentro del plazo otorgado en el presente requerimiento la rebaja de la multa será del 50%, y de subsanar la infracción y efectuar el pago de la multa dentro del plazo otorgado en el presente requerimiento le corresponderá un porcentaje de rebaja del 80%.

En relación a la infracción tipificada en el numeral 5 del Artículo 177° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013 y modificatorias, es aplicable el Régimen de Gradualidad según la R.S. N° 063-2007/SUNAT y normas modificatorias; por lo que de subsanar dicha infracción dentro del plazo otorgado en el presente requerimiento la rebaja de la multa será del 50%, y de subsanar la infracción y efectuar el pago de la multa dentro del plazo otorgado en el presente requerimiento le corresponderá un porcentaje de rebaja del 70%.

De otro lado, según el resultado del Requerimiento N° 2721190000082 el contribuyente incurrió en causal para la aplicación de determinación sobre base presunta establecido en el num. 3 del Art. 64 del D.S. 133-2013-EF TUO del Código Tributario y normas modificatorias. De tener opinión contraria, se requiere a la contribuyente que se pronuncie por escrito, indicando las bases legales correspondientes.

4.3.5. Notificación de requerimientos complementarios

Se le notificó al contribuyente un requerimiento a fin de que proporcione y/o exhiba la información solicitada a fin de que el agente fiscalizador de Sunat puede dar una revisión más precisa teniendo toda la documentación prevista.

Figura 5

Requerimiento Complementario

Fecha: 12/08/20

Anexo "A" del Requerimiento N° 2722190000;

Referencia: Carta de Presentación No: 1902730209 -03-SUNAT

RUC
 Nombre o Razón Social : MADERERA S.A.C.
 Domicilio Fiscal :
 Distrito : TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
 Referencia :
 CIU : 02003 SILVICULTURA Y EXT. DE MADERA.

Tributo que fiscalizar : 0303 Renta de Tercera Categoría
 Periodo de fiscalización :

- Comprobantes de pago compras, gastos, declaraciones únicas de aduanas o declaración simplificada por importaciones, guías de remisión (remitente o del transportista), notas de débito y/o créditos (recibidos), con sus respectivos medios de pago de corresponder.
- Proporcionar el detalle de la cantidad de personal con la que contaba para la realización de sus actividades indicar la modalidad de contrato (a plazo indeterminado, independiente, otros), adjuntar la documentación tales como contratos, planillas, Boletas de Pago con sus bancarizaciones correspondientes, recibos por honorarios en los que se muestren la vinculación laboral. Así como señalar por escrito el nombre(s) y apellidos (s) de cada uno de su personal indicando que cargo tienen y función que cumplen de forma mensualizada, indicando el lugar de trabajo (dirección). por el período de fiscalización.
- Resumen impreso y medio magnético (CD) en formato Excel, conteniendo los datos de los prestadores de servicio de cuarta categoría, tales como: Nombre y Apellido, tipo de servicio prestado, fecha de inicio y fecha de fin del servicio, monto mensual del servicio, retenciones de ser el caso, fecha de pago, información del comprobante de pago que sustenta el servicio de cada mes. La información deberá ser presentada por cada mes.
- Proporcionar impresiones del PDT PLANILLA ELECTRÓNICA PLAME y/o rectificatorias correspondientes a los formatos R01, R02, R03, R04 Y R05 documentos que deberán ser presentados de manera ordenada, refrendados por el representante legal, por mes y además, en medio magnético (CD formato en Excel).
- Detalle de activos fijos como muebles o inmuebles de su propiedad, cedidos y/o arrendados, así como sus respectivos contratos detallando la fecha de adquisición, costo, tarjeta de propiedad, y medios de pago de corresponder, ubicación (planta productiva, zona de explotación, oficinas administrativas, etc.), uso que se le otorga al bien (producción, administración, ventas, etc.) por el período de fiscalización, asimismo, presentar el siguiente cuadro:

Items	Nombre del activo fijos (indicar placa según corresponda)	Fecha de adquisición	Costo de Adquisición del activo fijo	% de depreciación	Depreciación año 1	Depreciación año 2	Depreciación año 3	...	Depreciación 2018

- Análisis de alquileres, regalias, franquicias, marcas, patentes y derechos de llave abonados, según corresponda.
- Contratos por servicios recibidos y/o prestados, así como contratos de compra/venta y/o arrendamientos, transferencia de bienes y/o inmuebles, según corresponda, por el período de fiscalización.
- Análisis detallado de los saldos al 31/12/20 y al 31/12/20 de las cuentas: Clientes, Proveedores y Cuentas por pagar diversas.

9. Presentar en medio magnético (CD) en formato Excel el análisis detallado por rubro mostrando la variación mensual de las cuentas de clase 6-Gastos (a tres dígitos) y su respectivo destino detallando cada comprobante registrado por el periodo de fiscalización.
 10. Presentar en medio magnético (CD) en formato Excel el análisis detallado por rubro mostrando la variación mensual de las cuentas de clase 9 (a tres dígitos) indicando los comprobantes de pago y el folio registrado en los libros correspondientes.
 11. Análisis detallado del costo de producción y/o servicio incluyendo el costo de los productos en proceso. Dicho análisis, deberá contener de manera detallada los importes correspondientes a los costos incurridos en Materia Prima, Mano de Obra y Gastos Indirectos, de corresponder.
 12. Análisis del costo de ventas, indicando la cuenta contable, así como, presentar el detalle del Inventario Inicial y Final con sus respectivos detalles de mercancías, unidades, unidad de medida, precio unitario y total. Y respecto a las compras detallar los comprobantes de compra que conforman dicha cuenta contable por el respectivo periodo de fiscalización, proporcionar dicho análisis en impreso y formato Excel (xls o xlsx).
 13. Documento(s) que sustente el pago(s) de las operaciones y/o adquisiciones que constituyen costo, gasto y/o crédito, en el marco de lo establecido por el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía – D.S. N°150-2007-EF y normas modificatorias.
 14. Comprobantes de diario, vouchers y todo documento tributario, contable o comercial relacionadas a las operaciones registradas, que sustenten costo o gasto, de acuerdo al impuesto a la renta, según corresponda.
 15. Comprobantes y/o constancia emitidos y/o recibidos por operaciones comprendidas en el régimen de retenciones, sistemas de deducciones y/o percepciones del impuesto general a las ventas, indicando la factura que corresponda, según corresponda.
 16. Contratos de Arrendamiento Financiero (original y/o minuta) suscritos al amparo del Decreto Legislativo N°299, correspondiente a las cuotas facturadas y/o registradas durante el periodo de fiscalización; así como, la identificación de la placa, serie, modelo, y/o algún otro elemento único del Activo Fijo que permita su verificación individual en el Registro de Activos Fijos, Formato 7.4 "Registro de Activos Fijos – Detalle de los Activos Fijos bajo la modalidad de Arrendamiento Financiero" el cual fue aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°234-2006/SUNAT.
 17. Proporcionar breve reseña escrita del proceso productivo.
 18. Exhibir los estados de cuenta y/o reportes proporcionados por las instituciones del sistema financiero y de seguros del país o del exterior. Así como su detalle de préstamos recibidos o entregados, cronograma de pagos o cobro, importe de los intereses pagados o percibidos, y documentación sustentatoria, según corresponda por el período de fiscalización.
-
19. Exhibir Inventario y/o Contabilidad de Costos de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el D. S. N° 122-94-EF y normas modificatorias y/o complementarias (Sistema de Contabilidad de Costos, Registro Permanente en Unidades, Inventarios Físicos de existencias al inicio y al final del ejercicio, aprobado por los responsables de su ejecución), según corresponda.
 20. Declaración de establecimientos anexos por el periodo de fiscalización.
 21. Escritura de constitución inscrita en los registros públicos y modificaciones a la fecha.
 22. Licencia de funcionamiento del establecimiento.

4.3.6. Respuesta de requerimiento complementarios

El contribuyente presenta la información solicitada sin embargo no llegó a presentar la información solicitada en el punto 22, la contribuyente no exhibe la documentación y/o información requerida, dentro del plazo otorgado, por lo tanto, incurrió en la infracción establecida en el numeral 1 del Art. 177° del D.S. 133-2013-EF TUO del Código Tributario "No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite".

Figura 6

Respuesta de requerimiento complementarios



Fecha: 21/08/20

Resultado del Requerimiento N° 27221900002

Referencia: Carta de Presentación No: 190273020970-03-SUNAT

RUC	:	
Nombre o Razón Social	:	MADERERA S A C
Domicilio Fiscal	:	
Distrito	:	TAMBOPATA – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS
Referencia	:	
CIU	:	02003 SILVICULTURA Y EXT. DE MADERA.

Al vencimiento del plazo otorgado en el Requerimiento N°27221900002 notificado el 13/08/20 se determinan los siguientes resultados:

1. Comprobantes de pago compras, gastos, declaraciones únicas de aduanas o declaración simplificada por importaciones, guías de remisión (remitente o del transportista), notas de débito y/o créditos (recibidos), con sus respectivos medios de pago de corresponder.
 - **La contribuyente exhibió lo solicitado.**
2. Proporcionar el detalle de la cantidad de personal con la que contaba para la realización de sus actividades indicar la modalidad de contrato (a plazo indeterminado, independiente, otros), adjuntar la documentación tales como contratos, planillas, Boletas de Pago con sus bancarizaciones correspondientes, recibos por honorarios en los que se muestren la vinculación laboral. Así como señalar por escrito el nombre(s) y apellidos (s) de cada uno de su personal indicando que cargo tienen y función que cumplen de forma mensualizada, indicando el lugar de trabajo (dirección). por el período de fiscalización.
 - **La contribuyente proporcionó lo solicitado.**
3. Resumen impreso y medio magnético (CD) en formato Excel, conteniendo los datos de los prestadores de servicio de cuarta categoría, tales como: Nombre y Apellido, tipo de servicio prestado, fecha de inicio y fecha de fin del servicio, monto mensual del servicio, retenciones de ser el caso, fecha de pago, información del comprobante de pago que sustenta el servicio de cada mes. La información deberá ser presentada por cada mes.
 - **La contribuyente proporcionó lo solicitado.**
4. Proporcionar impresiones del PDT PLANILLA ELECTRÓNICA PLAME y/o rectificatorias correspondientes a los formatos R01, R02, R03, R04 Y R05 documentos que deberán ser presentados de manera ordenada, refrendados por el representante legal, por mes y además, en medio magnético (CD formato en Excel).
 - **La contribuyente proporcionó lo solicitado.**
5. Detalle de activos fijos como muebles o inmuebles de su propiedad, cedidos y/o arrendados, así como sus respectivos contratos detallando la fecha de adquisición, costo, tarjeta de propiedad, y medios de pago de corresponder, ubicación (planta productiva, zona de explotación, oficinas administrativas, etc.), uso que se le otorga al bien (producción, administración, ventas, etc.) por el periodo de fiscalización.
 - **La contribuyente proporcionó lo solicitado.**
6. Análisis de alquileres, regalías, franquicias, marcas, patentes y derechos de llave abonados, según corresponda.
 - **La contribuyente no proporcionó lo solicitado, según indica no presentan alquileres, regalías, franquicias, marcas, patentes y derechos de llave abonados.**
7. Contratos por servicios recibidos y/o prestados, así como contratos de compra /venta y/o arrendamientos, transferencia de bienes y/o inmuebles, según corresponda, por el periodo de fiscalización.
 - **La contribuyente no exhibió lo solicitado, según indica no realizan estos contratos mencionados en este punto.**
8. Análisis detallado de los saldos al 31/12/2017 y al 31/12/2018 de las cuentas: Clientes, Proveedores y Cuentas por pagar diversas.
 - **La contribuyente proporcionó lo solicitado.**

9. Presentar en medio magnético (CD) en formato Excel el análisis detallado por rubro mostrando la variación mensual de las cuentas de clase 6-Gastos (a tres dígitos) y su respectivo destino detallando cada comprobante registrado por el periodo de fiscalización.
 - *La contribuyente proporcionó lo solicitado.*
10. Presentar en medio magnético (CD) en formato Excel el análisis detallado por rubro mostrando la variación mensual de las cuentas de clase 9 (a tres dígitos) indicando los comprobantes de pago y el folio registrado en los libros correspondientes.
 - *La contribuyente proporcionó lo solicitado.*
11. Análisis detallado del costo de producción y/o servicio incluyendo el costo de los productos en proceso. Dicho análisis, deberá contener de manera detallada los importes correspondientes a los costos incurridos en Materia Prima, Mano de Obra y Gastos Indirectos, de corresponder.
 - *La contribuyente no proporcionó, según indica no llevan centro de costos.*
12. Análisis del costo de ventas, indicando la cuenta contable, así como, presentar el detalle del Inventario Inicial y Final con sus respectivos detalles de mercancías, unidades, unidad de medida, precio unitario y total. Y respecto a las compras detallar los comprobantes de compra que conforman dicha cuenta contable por el respectivo periodo de fiscalización, proporcionar dicho análisis en impreso y formato Excel (xls o xlsx).
 - *La contribuyente proporcionó lo solicitado.*
13. Documento(s) que sustente el pago(s) de las operaciones y/o adquisiciones que constituyen costo, gasto y/o crédito, en el marco de lo establecido por el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía – D.S. N°150-2007-EF y normas modificatorias.
 - *La contribuyente exhibió lo solicitado, según comprobante de pago de compra.*
14. Comprobantes de diario, vouchers y todo documento tributario, contable o comercial relacionadas a las operaciones registradas, que sustenten costo o gasto, de acuerdo al impuesto a la renta, según corresponda.
 - *La contribuyente exhibió lo solicitado, según comprobante de pago de compra.*
15. Comprobantes y/o constancia emitidos y/o recibidos por operaciones comprendidas en el régimen de retenciones, sistemas de deducciones y/o percepciones del impuesto general a las ventas, indicando la factura que corresponda, según corresponda.
 - *La contribuyente no exhibió lo solicitado, según indica que no le corresponde.*
16. Contratos de Arrendamiento Financiero (original y/o minuta) suscritos al amparo del Decreto Legislativo N°299, correspondiente a las cuotas facturadas y/o registradas durante el periodo de fiscalización; así como, la identificación de la placa, serie, modelo, y/o algún otro elemento único del Activo Fijo que permita su verificación individual en el Registro de Activos Fijos, Formato 7.4 "Registro de Activos Fijos – Detalle de los Activos Fijos bajo la modalidad de Arrendamiento Financiero" el cual fue aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°234-2006/SUNAT.
 - *La contribuyente no exhibió lo solicitado, según indica no le corresponde.*
17. Proporcionar breve reseña escrita del proceso productivo.
 - *La contribuyente proporcionó lo solicitado.*
18. Exhibir los estados de cuenta y/o reportes proporcionados por las instituciones del sistema financiero y de seguros del país o del exterior. Así como su detalle de préstamos recibidos o entregados, cronograma de pagos o cobro, importe de los intereses pagados o percibidos, y documentación sustentatoria, según corresponda por el periodo de fiscalización.
 - *La contribuyente exhibió lo solicitado.*
19. Exhibir Inventario y/o Contabilidad de Costos de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el D. S. N° 122-94-EF y normas modificatorias y/o complementarias (Sistema

de Contabilidad de Costos, Registro Permanente en Unidades, Inventarios Físicos de existencias al inicio y al final del ejercicio, aprobado por los responsables de su ejecución), según corresponda.

- *La contribuyente exhibió lo solicitado, con respecto al libro de Inventario de Unidades Físicas.*

20. Declaración de establecimientos anexas por el periodo de fiscalización.

- *La contribuyente exhibió lo solicitado.*

21. Escritura de constitución inscrita en los registros públicos y modificaciones a la fecha.

- *La contribuyente exhibió lo solicitado.*

22. Licencia de funcionamiento del establecimiento.

- *La contribuyente exhibió parcialmente lo solicitado, solo presentó la licencia de funcionamiento del establecimiento anexo.*

De acuerdo a lo detallado en el punto número 22 del presente resultado, el contribuyente no cumple con Exhibir y/o presentar la documentación y/o información requerida dentro del plazo otorgado, por lo tanto, incurrió en la infracción establecida en el numeral 1 del Art. 177° del D.S. 133-2013-EF TUO del Código Tributario "No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite".

Respecto a la documentación exhibida y/o presentada por el contribuyente (cuyo detalle de muestra líneas arriba); ésta será merituada y evaluada por la Administración Tributaria a fin de ejercer las facultades de fiscalización previstas en el Art. 62° del Código Tributario; para lo cual de acuerdo a lo previsto en el Art.4° del D.S. 085-2007-EF, deberá mantenerse a disposición de la Administración Tributaria durante el periodo de su evaluación y hasta la culminación de la misma.

Se procede al cierre del presente Resultado, a horas 16:50 horas de hoy 21 de agosto de 2019, en la Administración Tributaria, sito en Av. 26 de Diciembre N° 157 Tambopata – Tambopata – Madre de Dios.

4.3.7. Notificación de requerimiento de observaciones

El agente fiscalizador notifica el requerimiento de observaciones requiriéndole que los escritos, análisis y fotocopias de documentos que presenten, deberán estar firmados por el representante legal o su representante para ello mediante carta poder simple con firma legalizada notarialmente. Además, deberá consignar en los mismos el sello de la empresa, así como nombres y apellidos del firmante, cargo y documento de identidad.

Este requerimiento es el más importante de toda la fiscalización es donde se mostrarán los posibles reparos tributarios que van a tener que ser sustentados por el contribuyente.

Figura 7

Requerimiento de observaciones

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62°, 62°-A y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicados en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias, se le requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

PUNTO NRO. 1: FEHACIENCIA DEL COSTO Y/O GASTO DECLARADO

De la revisión efectuada a su Registro de Compras, al Libro Diario y a los comprobantes de pago exhibidos por el contribuyente correspondiente al ejercicio 20 se observa que contabilizó costos según detalle del Anexo N° 01 adjunto al presente en un (01) folio (en adelante Anexo N° 01); los mismos que corresponden a adquisiciones de madera, repuestos, servicio de transporte, servicio de elaboración de informe técnico, servicio de pases de camiones, entre otros. Al respecto se le solicita sustentar por escrito, citando la base legal respectiva y adjuntando la documentación que estime pertinente, la fehaciencia, la realidad y existencia de cada una de las operaciones consignadas en dichos comprobantes de pago, teniendo en cuenta la normatividad legal siguiente:

de Comprobantes de pago no puedan ser utilizados para sustentar costo o gasto”.

- Por otro lado, mediante los artículos 3°, 4°, 5° y 8° del D.S N° 150-2007-EF TUO de la Ley N° 28194 Ley para la Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía aprobado mediante D.S. N° 150-2007 y normas modificatorias, se establecen medidas de lucha contra la evasión y la informalidad a través del uso de medios de pago en el cumplimiento de las obligaciones mediante el pago de sumas de dinero superiores a S/ 3,500.00 o US\$ 1,000.00.

- El artículo 20° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, señala que "la renta bruta esta constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo este debidamente sustentado con comprobantes de pago".
- El artículo 37° de. TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias, señala que "A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente".
- El inciso j) del artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que "no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidas por el Reglamento de Comprobantes de Pago".
- El inciso b) del artículo 25° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. N° 122-94-EF y normas modificatorias establece que "los gastos a que se refiere el inciso j) del Artículo 44° de la Ley son aquéllos que de conformidad con el Reglamento

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe

4-1-17

sustentar la fehaciencia, realidad, existencia y necesidad de cada operación económica consignada en los comprobantes de pago detallados en el Anexo N° 01; por lo que se solicita presentar documentos probatorios originales de fecha cierta y proporcionar las copias fotostáticas correspondientes debidamente refrendadas con el sello de la empresa y firma del titular, además responder por escrito en lo que corresponda:

- 1.1 Indicar por escrito como se vinculó con cada uno de sus proveedores, por intermedio de quién(es) (nombres y apellidos completos y número de DNI) o por qué medios (radio, televisión, revistas, periódicos, etc.) u otros (especifique).
- 1.2 Indicar por escrito si solicitó a otras empresas o personas - mediante cotizaciones, proformas, presupuestos u otros - la valorización o cotización previa de los productos materia de la compra o los servicios recibidos, de ser así, a qué empresas o personas; exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los mismos, de corresponder.
- 1.3 Indicar por escrito si solicitó a los proveedores - mediante cotizaciones, proformas, presupuestos u otros - la valorización o cotización previa de los productos materia de la compra o los servicios recibidos, de ser así, a qué empresas o personas; exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los mismos, de corresponder.
- 1.4 Indicar por escrito si se efectuaron las compras a los proveedores sobre la base de órdenes de compra, de ser así, quién elaboró dichas órdenes de compra (nombres y apellidos completos y número de DNI), quién las autorizó (nombres y apellidos completos y número de DNI), sobre la base de qué documentos se elaboraron, indique si se controlan numéricamente las órdenes de compra. Exhibir los originales y proporcionar fotocopia de los mismos, de corresponder.
- 1.5 Indicar por escrito, las cualidades o aspectos que evaluaron de sus proveedores para determinar su contratación para la compra de bienes y/o servicios recibidos.
- 1.6 Indicar quién(es) (nombres y apellidos completos y número de DNI) en su representación y en representación de sus proveedores, pactaron las adquisiciones realizadas a su proveedor, en qué fechas y lugares, (precisando la calle, jirón, avenida, número, interior, urbanización, distrito y departamento) se reunieron para pactar las operaciones.
- 1.7 Indicar si se firmaron...

- urbanización, distrito y departamento) se reunieron para pactar las operaciones.
- 1.7 Indicar si se firmaron contratos y/o adendas con los proveedores, por la compra de bienes y/o servicios recibidos, señalando en qué fechas y lugares se suscribieron los mismos. Exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los contratos y/o adendas, de corresponder.
 - 1.8 En el caso de la compra de bienes: Indicar si fueron recogidos de los proveedores por su personal, de ser así, proporcionar los nombres y apellidos completos y número de DNI de dichas personas, indicando el cargo que desempeñaban y el tiempo que llevaban trabajando; asimismo, precise el lugar exacto de donde fueron recogidos los bienes (señalando la calle jirón, avenida, número, interior, urbanización, distrito y departamento). Proporcionar los documentos que acrediten el pago a las personas que efectuaron el recojo de los productos, así como los datos de la unidad de transporte que habría empleado, de otro lado, en caso se hubiere realizado el traslado de los bienes adquiridos por terceras empresas que prestan servicio de transportes vincular cada una de las compras con las facturas que acreditan el traslado correspondiente, guías de remisión remitente, guías de remisión transportista y adjuntar los peajes de los mismos, de corresponder.
 - 1.9 Indicar qué documentos internos fueron emitidos y/o recibidos al efectuar el recojo o recepción de los bienes adquiridos de los proveedores. Exhibir los originales y proporcionar las copias fotostáticas respectivas, de corresponder.
 - 1.10 Exhibir el Kardex en cuyos folios se aprecie el ingreso de los bienes adquiridos a sus proveedores cuyos comprobantes de pago se detallan en el ANEXO N° 01, proporcionar

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

- 1.11 Respecto del lugar donde fueron recibidos los bienes consignados en el comprobante de pago de compras, que se detalla en el ANEXO N° 01, indicar por escrito, si es propio o alquilado, de ser propio proporcionar copia de la Escritura del Testimonio de compra-venta, el libro "Inventarios y Balances" o el "Registro de Control de Activo Fijo" en el que se verifique el registro del inmueble; de ser de terceros, exhibir el original del contrato de alquiler y proporcionar copia simple del mismo; según corresponda.
- 1.12 Indicar por escrito, quién(es) (nombres y apellidos completos y número de DNI) se encargaron de revisar las facturas de los proveedores, que coincidan con las órdenes de compra, en cuanto a cantidad, precio y verificación con las unidades ingresadas al almacén según reportes de recepción emitidos por almacén.
- 1.13 Respecto de los proveedores indicar cómo se estableció el pago, en función a qué criterios (tales como efectivo, contado, crédito, cheques, contra entrega u otros especifique).
 - 1.13.1 Si el pago se efectuó en efectivo, detalle las fechas, el importe, moneda y qué comprobantes de pago se pagaron en efectivo, nombres y apellidos de la persona que en su representación efectuó el pago, así como los nombres y apellidos de la personas que en representación del proveedor recibió el pago; exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los documentos internos emitidos en su oportunidad que acrediten el pago, tales como el Libro Caja (en cuyos folios se aprecie el ingreso del dinero), vouchers, recibos de caja, u otros.
 - 1.13.2 Si el pago se efectuó al crédito, detalle los pagos que se pagaron al crédito, precisando los plazos recibidos, las fechas de pago establecidas, las fechas de cada pago, el importe y moneda, nombres y apellidos de la persona que en su representación efectuó el pago, así como los nombres y apellidos de las personas que en representación del proveedor recibió el pago; señale qué garantías le exigieron u ofreció, con qué documentos se formalizó el crédito recibido (tales como letras, pagarés u otros), precisando el número, fecha de vencimiento y fecha de pago; de corresponder. Exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los documentos internos emitidos en su oportunidad que acrediten el pago, tales como el Libro Caja (en cuyos folios se aprecie la salida del dinero), vouchers, recibos de caja, u otros.

Base Legal:

- Artículos 20°, 37° y 44° inciso j) del D.S. N°179-2004-EF TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.
- Inciso b) del artículo 25° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. N° 122-94-EF y normas modificatorias.
- Artículos 3°, 4°, 5° y 8° del D.S N° 150-2007-EF TUO de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía y normas modificatorias.
- Numeral 1 del artículo 178° del T. U. O. del Código Tributario aprobado por D.S 133-2013 - EF y normas modificatorias.

PUNTO NRO. 2: SUSTENTO DE LA DETERMINACIÓN DEL COSTO DE VENTAS

De la Revisión al Libro Diario y Libro Mayor del contribuyente MADERERA S.A.C. identificada con RUC: los cuales fueron legalizados en fecha 18/01/2016 por el Notario Lourdes Madeleine Garcia Medina, de la revisión del asiento de apertura el cual se encuentra en el folio N° 108 del Libro Diario, el contribuyente considera en la cuenta contable N° 2411 "Madera" el monto de S/ 76,914.00 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100), de la misma manera, de la revisión de los movimientos anuales de la cuenta contable N° 2411 "Mercaderías Manufacturadas" los cuales se detallan en el folio N.º 081 del Libro Mayor se considera el monto de S/ 76,914.00 como inventario inicial.

Al respecto, la Administración Tributaria solicitó en el punto N° 12 del Requerimiento N.º 27221900002 a la contribuyente que proporcionará el análisis del costo de ventas del ejercicio / el contribuyente considera el monto de S/ 76,990.00 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100) como inventario inicial como parte de la determinación del Costo de Ventas.

Sin embargo, de la Revisión de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 20 presentado mediante formulario 0706 de número de orden de fecha 24/03/20 la contribuyente NO considera en la casilla N° 368 "Mercaderías" y en la casilla 372 "Materias Primas" ningún importe, es de mencionar que dichas casillas identifican el inventario final al 31/12/20, el mismo que corresponde al inventario inicial del ejercicio 20, la información se entiende mejor según lo detallado en el Cuadro N° 01.

CUADRO N° 01: DIFERENCIAS EN LA DETERMINACIÓN DEL INVENTARIO INICIAL

	SEGÚN LIBRO DIARIO Y MAYOR (1)	REGISTRO INVENTARIO SEGÚN PERMANENTE EN UNIDADES FÍSICAS (3)	PDT 0706 (2)	DIFERENCIA MATERIA DE REPARO
INVENTARIO INICIAL	S/76,914.00	S/76,990.00	S/0.00	-S/76,990.00

- (1) Información obtenida del Libro Diario y Mayor legalizado por el notario Gavin A. Rios Pickmann realizado el 18/01/2016
 (2) Información obtenida de los sistemas de la Administración Tributaria de la Declaración Jurada presentada mediante formulario 0706 con número de orden 750236309 de fecha 24/03/2018.
 (3) Información obtenida del Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas legalizados en fecha 15/01/2018 por el Notario Gavin A. Rios Pickmann, y el análisis presentado por la contribuyente en respuesta al punto N° 12 del Requerimiento N.º 2722190000246.

Al respecto, el artículo 20° del TUO del Impuesto a la Renta, D.S. N° 179-2004-EF establece que "La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago. (...)"

Debido a las inconsistencias detectadas y detalladas en los párrafos anteriores se solicita al contribuyente sustentar el INVENTARIO INICIAL DEL EJERCICIO considerado para la determinación del Costo de Ventas del Ejercicio declarado en el PDT dicho sustento deberá ser presentado por escrito, señalando la base legal pertinente y adjuntando documentos contables, Registros Contables, comprobantes de pago y otra información que considere pertinente; en caso de no sustentar adecuadamente lo solicitado, el importe de S/ 76,990.00, diferencia detallada en el Cuadro N°01, será adicionada para la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del periodo 2018, asimismo, habría incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 178° del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

Base Legal:

- Art. 20° TUO del Impuesto a la Renta - D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias.
- Numeral 1 del Artículo 178° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

PUNTO NRO. 3: GASTOS SIN SUSTENTO DOCUMENTARIO:

De la revisión efectuada al Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Comprobantes de Pago de Compras exhibidos por la contribuyente, se observa que su representada anotó en el Libro Diario y Libro Mayor, las siguientes operaciones detalladas en el **ANEXO N° 02**, la cual no se encuentra debidamente sustentada con los comprobantes de pago correspondientes.

Asimismo, de la revisión de su Libro Diario y Planilla electrónica PDT 601 N° correspondiente al período noviembre se observan diferencias entre las Cuentas Contables 62 Gastos de Personal y lo consignado en el PDT 601 Planilla Electrónica de período de noviembre según se detalla en los Cuadros Nro's. **02, 03 y 04**, como se demuestran a continuación:

Al respecto, es preciso señalar que para que un gasto o costo sea deducible, no sólo debe ser causal, fehaciente y salvar todas las limitaciones, condiciones y prohibiciones establecidas en las normas vigentes sobre la materia, **sino también deberán estar sustentados con la documentación sustentatoria fehaciente regulados por la SUNAT**, la ausencia o deficiencia de estos documentos generará el desconocimiento de la deducción correspondiente, tal como lo señala el inciso j) del Art. 44° del TUO del Impuesto a la Renta.

Por su parte, el artículo 1° del Reglamento de Comprobantes de Pago establece que, el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios.

En este entender, todo gasto para ser deducido debe contar con el sustento documental válido según corresponde; sin embargo, las operaciones detalladas en el Anexo N°02, y las diferencias detalladas en los Cuadros N°03, 04 y 05, no cuentan con dicho sustento. En este sentido, se le requiere desvirtuar por escrito, citando la base legal y con documentación que considere pertinente la citada observación, caso contrario se procederá a reparar las referidas deducciones para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta por S/ 2,835.00 detallado en el **ANEXO N° 02**, por S/. 917.00 detallado en el **Cuadro N° 02**, por S/. 139.17 detallado en el **Cuadro N° 03** y por S/. 24.00 detallado en el **Cuadro N° 04**, asimismo, habría incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 178° del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

Base Legal:

- Artículo 37°, inciso j) del Artículo 44° y Artículo 88° del D.S.N°179-2004-EF TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.
- Artículo 1° del Reglamento de Comprobantes de Pago, Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT y normas modificatorias.
- Artículo 20° y Artículo 79° del D.S.N°179-2004-EF TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.
- Numeral 1 del Artículo 178° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

PUNTO NRO. 4.- OBSERVACIONES EN LOS COMPROBANTES DE PAGO DE COMPRAS DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SEGUROS, REPARACIÓN Y SIMILARES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

De la revisión de los libros, registros y comprobantes de pagos exhibidos por la contribuyente, se observaron compras y/o adquisiciones de combustibles y servicios de mantenimiento de vehículos automotores, correspondiente al ejercicio dichas adquisiciones se encuentran detalladas en el Anexo N°03 y N°04 del presente requerimiento.

Las mencionadas observaciones son las siguientes:

- Que, los comprobantes de pago que acreditan la adquisición de combustibles y servicios de mantenimiento, seguros, reparación y similares para vehículos automotores; detallados en el **ANEXO N° 03 adjunto al presente, no registran placa vehicular**, por lo cual, no cumpliría con lo establecido en la Resolución de Superintendencia N.° 185-2015/SUNAT y normas modificatorias, y podrían corresponder a gastos y/o costos ajenos al giro del negocio.
- Que, los comprobantes de pago que acreditan la adquisición de combustibles y servicios de peaje de vehículos automotores; detallados en el **ANEXO N° 04 adjunto al presente, registran placa vehicular que no corresponden al contribuyente** según la verificación realizada al enlace <https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/> (CONSULTA VEHICULAR) de la página electrónica de SUNARP; por lo cual, no cumpliría con lo establecido en la Resolución de Superintendencia N.° 185-2015/SUNAT y normas modificatorias, y podrían corresponder a gastos y/o costos ajenos al giro del negocio.



Por lo tanto, se le requiere desvirtuar las citadas observaciones por escrito, citando la base legal y con la documentación que considere pertinente, caso contrario se procederá a reparar las operaciones detalladas en los Anexos N°03 y 04 adjuntos al presente requerimiento, y se adicionará el importe de S/ 83,863.03 a efectos de la determinación del Impuesto a la Renta del Ejercicio 2018, asimismo, incurrirá en la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 178° del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

Base Legal:

verificador REG. N° 10223
 VERIFICACION REGIONAL MADRE DE DIOS

- Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias.
- Artículo 8° del Reglamento de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT y normas modificatorias.
- Art. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias
- Inciso a) y j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias
- Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT y normas modificatorias.
- Numeral 1 del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF y modificatorias.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe

PUNTO NRO. 5: DUPLICIDAD DE REGISTRO DE COMPROBANTE DE PAGO

De la revisión de los libros, registros y comprobantes de pagos exhibidos por la contribuyente, se observó que duplicó el registro de una misma operación en el libro Diario, se detectó que registra doblemente el gasto del comprobante de pago Factura N° E001 – 1175, emitida por su proveedor Repuestos E.I.R.L. identificado con RUC N° por el importe de S/ 223.50;

Base Legal:

- Artículo 8° del Reglamento de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT y normas modificatorias.
- Inciso j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias
- Numeral 1 del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF y modificatorias.

PUNTO NRO. 6: OBSERVACIÓN A LOS COMPROBANTES DE PAGO DE COMPRAS Y/O ADQUISICIONES QUE CARECEN DE MEDIOS DE PAGO.

De la revisión efectuada a la documentación exhibida, se aprecia que el contribuyente ha realizado operaciones sin utilizar medios de pago, por lo que se solicita, adjunte los documentos que acrediten los medios de pago utilizados al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, en la cancelación de los comprobantes de pago detallados en el ANEXO N° 05 del presente requerimiento.

Base Legal:

- Art. 3°, 4°, 5° y 8° de la Ley N°28194, Ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía, y normas modificatorias.
- Inciso "d" del artículo 25° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N°122-94-EF y modificatorias.
- Numeral 1 del Artículo 178° del TUO del Código Tributario aprobado por la D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
- Ley N° 30730, Ley que modifica los artículos 3, 5 Y 7 del Decreto Supremo 150-2007-EF.

PUNTO NRO. 7.- GASTOS AJENOS AL GIRO DEL NEGOCIO.

De la revisión efectuada a los comprobantes de pago que sustentan sus adquisiciones del Registro de Compras, se observa que la contribuyente en los períodos de enero, febrero, marzo y mayo del realizó adquisiciones, tal y como se detalla en el Cuadro N° 08, que corresponden a gastos ajenos al giro del negocio, como son adquisición de combustible, servicio de peaje; los cuales no son aceptados para ser deducibles, conforme a lo establecido en el inciso a) del art.44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Base Legal:

- Primer y último párrafo del art. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. 179-2004-EF y normas modificatorias.
- Inciso a) del art. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. 179-2004-EF y normas modificatorias.
- Numeral 1 del Artículo 178° del TUO del Código Tributario aprobado por la D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

PUNTO NRO. 8: COSTO COMPUTABLE DE LOS ACTIVOS FIJOS REGISTRADOS EN EL REGISTRO AUXILIAR DE CONTROL DE ACTIVOS FIJOS:

De la revisión efectuada al Registro de Compras, Registro de Activos Fijos, Libro Diario y Libro Mayor exhibidos en cumplimiento a los Requerimientos N°s. 27211900001 , 27221900002 27221900002 / 27221900002 se observa que su representada determina (efectúa el cálculo) y anota los importes de las depreciaciones del ejercicio de cada uno de los activos fijos de la empresa, siendo el importe total de la depreciación asciende a S/. 366,760.50.

Al respecto, es de señalar que el artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que **"a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente..."**. Por su parte el inciso f) del artículo 37° de la norma señalada, establece que son deducibles, entre otros, las depreciaciones de los bienes del activo fijo.

De otro lado, el artículo 41° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta establece que **"Las depreciaciones se calcularán sobre el costo de adquisición**, producción o construcción, o el valor de ingreso al patrimonio de los bienes, o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance efectuado conforme a las disposiciones legales en vigencia. A dicho valor se agregará, en su caso, el de las mejoras incorporadas con carácter permanente.

Base Legal:

- Inciso f) del Artículo 37°, inciso j) del art. 44°, art. 40° y art. 41° del D.S.N°179-2004 T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.
- Inciso i) del Art. 21°, incisos b) al h) del art. 22° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
- Numeral 1 del Artículo 62° del D.S.N°133-2013-EF TUO del Código Tributario.
- Numeral 1 del Artículo 178° del TUO del Código Tributario aprobado por la D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

PUNTO NRO. 9: TASA ADICIONAL

En caso de no acreditar de manera fehaciente, con la documentación sustentatoria correspondiente, la observación detallada en los Puntos N° 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, dichos gastos serán gravados con la tasa adicional del Impuesto a la Renta del 5% según lo establecido por el Art. 24° -A inc. g, y art. 55° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta; numeral 1 del inciso g) del artículo 13° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

De tener opinión en contrario, deberá pronunciarse por escrito, adjuntando documentación sustentatoria y señalando la base legal correspondiente.

Base Legal:

- Inciso g) del Artículo 24°-A y Artículo 55° del D.S. N°179-2004-EF TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.
- Numeral 1 del Artículo 13°-B del D.S. N° 122-94-EF Reglamento del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.

4.3.8. Respuesta a requerimiento de observaciones (sustento)

El contribuyente desvirtúa las observaciones con el sustento respectivo sin embargo aun para la administración no ha sido suficiente y es que notifica el resultado de su verificación.

4.3.9. Cierre y/o resultado de requerimiento de observaciones

El cierre del requerimiento es cuando el agente fiscalizador producto de la revisión de la información proporcionada por la empresa maderera hace un análisis punto por punto y verifica que se hayan levantado las observaciones de forma total, parcial es allí donde notifica los resultados que se han presentado punto por punto señalando con base legal la razón por las cuales no ha levantado un reparo.

4.3.10. Emisión de la Resolución de determinación (Conclusión de la fiscalización) notificación de reparos

Finalmente, la conclusión de la fiscalización se da con la notificación de la resolución de determinación, en donde se le muestra al contribuyente los reparos que se han efectuado.

Figura 8

Resolución de determinación

I.R. MADRE DE DIOS-MEPECO			
RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N.º		275-004-0000008	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN		MADRE DE DIOS	
NÚMERO DE RUC	:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	MADERERA	S.A.C.
DOMICILIO FISCAL	:	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS - TAMBOPATA -
CIU	:	02003 - SILVICULTURA Y EXT. DE MADERA.	
DATOS DE REFERENCIA		PERÍODO TRIBUTARIO	
ORDEN DE FISCALIZACIÓN N.º	:	1902730209	- 13
BASE IMPONIBLE DETERMINADA	:	S/ 1,105,635.00	TRIBUTOS
CRÉDITO DETERMINADO	:	S/ 44,466.00	3081 - RTARPJ
TASA	:	5.00%	

**ANEXO N° 02 A LA RESOLUCIÓN DETERMINACIÓN
DE LA RENTA NETA IMPONIBLE**

I. DEL CONTRIBUYENTE :

NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: MADERERA S.A.C.
RUC:
DOMICILIO FISCAL:

II. DETALLES DE LA DETERMINACIÓN

CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
SEGÚN DATOS DE LA DECLARACIÓN JURADA N		
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	UTILIDAD	050,345
(+) ADICIONES A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO	PERDIDA	-
(-) DEDUCCIONES A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO		-
RENDA NETA DEL EJERCICIO		950,345

MAS: REPAROS SEGÚN FISCALIZACIÓN

<p>Falsificación del costo y/o gasto declarado (Punto 1 del Anexo "A" del Requerimiento N° 27222000000 y su resultado)</p> <p><i>Base Legal: - Artículos 20°, 37° y 44° inciso j) del D.S. N°179-2004-EF TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias</i> <i>- inciso b) del artículo 25° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. N° 122-94-EF y normas modificatorias.</i> <i>- Artículos 3°, 4°, 5° y 8° del D.S. N° 160-2007-EF TUO de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía y normas modificatorias.</i></p>	144,528
<p>Gasto sin sustento documental (Punto 3 del Anexo "A" Requerimiento N° 2722200000011 y su resultado)</p> <p><i>Base Legal: - Artículo 37°, inciso j) del Artículo 44° y Artículo 88° del Decreto Supremo N°179-2004-EF TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.</i> <i>- Artículo 1° del Reglamento de Comprobantes de Pago, Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT y normas modificatorias.</i> <i>- Artículo 20° y Artículo 79° del Decreto Supremo N°179-2004-EF TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.</i></p>	1,380
<p>Observaciones en los comprobantes de pago de compras de adquisición de combustible y servicios de mantenimiento, seguros, reparación y similares de vehículos automotores (Punto 4 del Anexo "A" Requerimiento N° 27222000000 y su resultado)</p> <p><i>Base Legal: - Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias.</i> <i>- Artículo 8° del Reglamento de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT y normas modificatorias.</i> <i>- Art. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias</i> <i>- Inciso a) y j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias</i> <i>- Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT y normas modificatorias.</i></p>	3,294
<p>Duplicidad de registro de comprobante de pago (Punto 5 del Anexo "A" Requerimiento N° 27222000000 y su resultado)</p> <p><i>Base Legal: - Artículo 8° del Reglamento de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT y normas modificatorias.</i> <i>- Inciso j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.</i></p>	224
<p>Observación a los comprobantes de pago de compras y/o adquisiciones que carecen de medios de pago (Punto 6 del Anexo "A" Requerimiento N° 27222000000 y su resultado)</p> <p><i>Base Legal: - Art. 3°, 4°, 5° y 8° de la Ley N°28194, Ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía, y normas modificatorias.</i> <i>- Inciso "d" del artículo 25° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N°122-94-EF modificatorias.</i> <i>- Numeral 1 del Artículo 178° del TUO del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.</i> <i>- Ley N° 30730, Ley que modifica los artículos 3, 5 Y 7 del Decreto Supremo 160-2007-EF.</i></p>	602
<p>Costo computable de los activos fijos registrados en el registro auxiliar de control de activos fijos (Punto 8 del Anexo "A" Requerimiento N° 27222000000 y su resultado)</p> <p><i>Base Legal: - - Inciso f) del Artículo 37°, inciso j) del art. 44°, art. 40° y art. 41° del D.S. N°179-2004 T.U.O. de la Ley del impuesto a la Renta y normas modificatorias.</i> <i>- Inciso f) del Art. 21°, incisos b) al h) del art. 22° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta</i> <i>- Numeral 1 del Artículo 62° del D.S. N°133-2013-EF TUO del Código Tributario.</i></p>	5,263

TOTAL REPAROS SEGÚN FISCALIZACIÓN	155,290
RENTA NETA DEL EJERCICIO SEGÚN FISCALIZACIÓN	1,105,635
PERDIDA DEL EJERCICIO SEGÚN FISCALIZACIÓN	-
(-) PÉRDIDA TRIBUTARIA COMPENSABLE DE EJERCICIOS ANTERIORES SEGÚN FISCALIZACIÓN	-
(-) INVERSIÓN SECTOR AGRARIO Y/O AMAZONIA	-
RENTA NETA IMPONIBLE SEGÚN FISCALIZACIÓN	1,105,635
PERDIDA TRIBUTARIA SEGUN FISCALIZACIÓN	-
IMPUESTO A LA RENTA TOTAL (0.05 %)	55,282
III. OBSERVACIONES	
Expresado en soles	

4.3.11. Determinación de Reparos tributarios

Producto de la fiscalización se dan los reparos tributarios las mismas que fueron los siguientes puntos.

a) Reparos detectados por parte de la administración tributaria en una fiscalización definitiva

Punto 1: Fehaciencia del costo y/o gastos declarados

Se ha observado por el importe de 500,000.00 soles a fin de que sea sustentado por el contribuyente con la documentación solicitada

Figura 9

Observación fehaciencia de operaciones

PUNTO NRO. 1: FEHACIENCIA DEL COSTO Y/O GASTO DECLARADO

De la revisión efectuada a su Registro de Compras, al Libro Diario y a los comprobantes de pago exhibidos por el contribuyente correspondiente al ejercicio 20 se observa que contabilizó costos según detalle del Anexo N° 01 adjunto al presente en un (01) folio (en adelante Anexo N° 01); los mismos que corresponden a adquisiciones de madera, repuestos, servicio de transporte, servicio de elaboración de informe técnico, servicio de pases de camiones, entre otros. Al respecto se le solicita sustentar por escrito, citando la base legal respectiva y adjuntando la documentación que estime pertinente, la fehaciencia, la realidad y existencia de cada una de las operaciones consignadas en dichos comprobantes de pago, teniendo en cuenta la normatividad legal siguiente:

- El artículo 20° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, señala que "la renta bruta esta constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo este debidamente sustentado con comprobantes de pago".
- El artículo 37° de. TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias, señala que "A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente".
- El inciso j) del artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que "no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidas por el Reglamento de Comprobantes de Pago".
- El inciso b) del artículo 25° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. N° 122-94-EF y normas modificatorias establece que "los gastos a que se refiere el inciso j) del Artículo 44° de la Ley son aquellos que de conformidad con el Reglamento Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe

de Comprobantes de pago no puedan ser utilizados para sustentar costo o gasto".

- Por otro lado, mediante los artículos 3°, 4°, 5° y 8° del D.S N° 150-2007-EF TUO de la Ley N° 28194 Ley para la Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía aprobado mediante D.S. N° 150-2007 y normas modificatorias, se establecen medidas de lucha contra la evasión y la informalidad a través del uso de medios de pago en el cumplimiento de las obligaciones mediante el pago de sumas de dinero superiores a S/ 3,500.00 o US\$ 1,000.00.

sustentar la fehaciencia, realidad, existencia y necesidad de cada operación económica consignada en los comprobantes de pago detallados en el Anexo N° 01; por lo que se solicita presentar **documentos probatorios originales de fecha cierta** y proporcionar las copias fotostáticas correspondientes debidamente refrendadas con el sello de la empresa y firma del titular, además responder por escrito en lo que corresponda:

- 1.1 Indicar por escrito como se vinculó con cada uno de sus proveedores, por intermedio de quién(es) (nombres y apellidos completos y número de DNI) o por qué medios (radio, televisión, revistas, periódicos, etc.) u otros (especifique).
- 1.2 Indicar por escrito si solicitó a otras empresas o personas - mediante cotizaciones, proformas, presupuestos u otros - la valorización o cotización previa de los productos materia de la compra o los servicios recibidos, de ser así, a qué empresas o personas; exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los mismos, de corresponder.
- 1.3 Indicar por escrito si solicitó a los proveedores - mediante cotizaciones, proformas, presupuestos u otros - la valorización o cotización previa de los productos materia de la compra o los servicios recibidos, de ser así, a qué empresas o personas; exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los mismos, de corresponder.
- 1.4 Indicar por escrito si se efectuaron las compras a los proveedores sobre la base de órdenes de compra, de ser así, quién elaboró dichas órdenes de compra (nombres y apellidos completos y número de DNI), quién las autorizó (nombres y apellidos completos y número de DNI), sobre la base de qué documentos se elaboraron, indique si se controlan numéricamente las órdenes de compra. Exhibir los originales y proporcionar fotocopia de los mismos, de corresponder.
- 1.5 Indicar por escrito, las cualidades o aspectos que evaluaron de sus proveedores para determinar su contratación para la compra de bienes y/o servicios recibidos.
- 1.6 Indicar quién(es) (nombres y apellidos completos y número de DNI) en su representación y en representación de sus proveedores, pactaron las adquisiciones realizadas a su proveedor, en qué fechas y lugares, (precisando la calle, jirón, avenida, número, interior, urbanización, distrito y departamento) se reunieron para pactar las operaciones.
- 1.7 Indicar si se firmaron...

- urbanización, distrito y departamento) se reunieron para pactar las operaciones.
- 1.7 Indicar si se firmaron contratos y/o adendas con los proveedores, por la compra de bienes y/o servicios recibidos, señalando en qué fechas y lugares se suscribieron los mismos. Exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los contratos y/o adendas, de corresponder.
 - 1.8 En el caso de la compra de bienes: Indicar si fueron recogidos de los proveedores por su personal, de ser así, proporcionar los nombres y apellidos completos y número de DNI de dichas personas, indicando el cargo que desempeñaban y el tiempo que llevaban trabajando; asimismo, precise el lugar exacto de donde fueron recogidos los bienes (señalando la calle jirón, avenida, número, interior, urbanización, distrito y departamento). Proporcionar los documentos que acrediten el pago a las personas que efectuaron el recojo de los productos, así como los datos de la unidad de transporte que habría empleado, de otro lado, en caso se hubiere realizado el traslado de los bienes adquiridos por terceras empresas que prestan servicio de transportes vincular cada una de las compras con las facturas que acreditan el traslado correspondiente, guías de remisión remitente, guías de remisión transportista y adjuntar los peajes de los mismos, de corresponder.
 - 1.9 Indicar qué documentos internos fueron emitidos y/o recibidos al efectuar el recojo o recepción de los bienes adquiridos de los proveedores. Exhibir los originales y proporcionar las copias fotostáticas respectivas, de corresponder.
 - 1.10 Exhibir el Kardex en cuyos folios se aprecie el ingreso de los bienes adquiridos a sus proveedores cuyos comprobantes de pago se detallan en el ANEXO N° 01, proporcionar

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

- 1.11 Respecto del lugar donde fueron recibidos los bienes consignados en el comprobante de pago de compras, que se detalla en el ANEXO N° 01, indicar por escrito, si es propio o alquilado, de ser propio proporcionar copia de la Escritura del Testimonio de compra-venta, el libro "Inventarios y Balances" o el "Registro de Control de Activo Fijo" en el que se verifique el registro del inmueble; de ser de terceros, exhibir el original del contrato de alquiler y proporcionar copia simple del mismo; según corresponda.
- 1.12 Indicar por escrito, quién(es) (nombres y apellidos completos y número de DNI) se encargaron de revisar las facturas de los proveedores, que coincidan con las órdenes de compra, en cuanto a cantidad, precio y verificación con las unidades ingresadas al almacén según reportes de recepción emitidos por almacén.
- 1.13 Respecto de los proveedores indicar cómo se estableció el pago, en función a qué criterios (tales como efectivo, contado, crédito, cheques, contra entrega u otros especifique).
 - 1.13.1 Si el pago se efectuó en efectivo, detalle las fechas, el importe, moneda y qué comprobantes de pago se pagaron en efectivo, nombres y apellidos de la persona que en su representación efectuó el pago, así como los nombres y apellidos de la personas que en representación del proveedor recibió el pago; exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los documentos internos emitidos en su oportunidad que acrediten el pago, tales como el Libro Caja (en cuyos folios se aprecie el ingreso del dinero), vouchers, recibos de caja, u otros.
 - 1.13.2 Si el pago se efectuó al crédito, detalle los pagos que se pagaron al crédito, precisando los plazos recibidos, las fechas de pago establecidas, las fechas de cada pago, el importe y moneda, nombres y apellidos de la persona que en su representación efectuó el pago, así como los nombres y apellidos de las personas que en representación del proveedor recibió el pago; señale qué garantías le exigieron u ofreció, con qué documentos se formalizó el crédito recibido (tales como letras, pagarés u otros), precisando el número, fecha de vencimiento y fecha de pago; de corresponder. Exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los documentos internos emitidos en su oportunidad que acrediten el pago, tales como el Libro Caja (en cuyos folios se aprecie la salida del dinero), vouchers, recibos de caja, u otros.

Base Legal:

- Artículos 20°, 37° y 44° inciso j) del D.S. N°179-2004-EF TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.
- Inciso b) del artículo 25° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. N° 122-94-EF y normas modificatorias.
- Artículos 3°, 4°, 5° y 8° del D.S N° 150-2007-EF TUO de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía y normas modificatorias.
- Numeral 1 del artículo 178° del T. U. O. del Código Tributario aprobado por D.S 133-2013 - EF y normas modificatorias.

Punto 2: Sustento de la determinación del costo de ventas

La observación que tiene que sustentar el contribuyente es por S/ 76,990.00

Figura 10**Observación 2, costo de ventas****PUNTO NRO. 2: SUSTENTO DE LA DETERMINACIÓN DEL COSTO DE VENTAS**

De la Revisión al Libro Diario y Libro Mayor del contribuyente MADERERA S.A.C. identificada con RUC: los cuales fueron legalizados en fecha 18/01/2016 por el Notario Lourdes Madeleine Garcia Medina, de la revisión del asiento de apertura el cual se encuentra en el folio N° 108 del **Libro Diario**, el contribuyente considera en la cuenta contable N° **2411 "Madera"** el monto de **S/ 76,914.00** (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100), de la misma manera, de la revisión de los movimientos anuales de la cuenta contable N° 2411 "Mercaderías Manufacturadas" los cuales se detallan en el folio N.° 081 del Libro Mayor se considera el monto de S/ 76,914.00 como inventario inicial.

Al respecto, la Administración Tributaria solicitó en el punto N° 12 del Requerimiento N.° 27221900002 a la contribuyente que proporcionará el **análisis del costo de ventas del ejercicio** / el contribuyente considera el monto de **S/ 76,990.00** (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100) como **inventario inicial** como parte de la determinación del Costo de Ventas.

Sin embargo, de la Revisión de la **Declaración Jurada Anual del ejercicio 20** presentado mediante formulario 0706 de número de orden de fecha 24/03/20, la contribuyente **NO considera en la casilla N° 368 "Mercaderías" y en la casilla 372 "Materias Primas"** ningún importe, es de mencionar que dichas casillas identifican el inventario final al 31/12/20, el mismo que corresponde al inventario inicial del ejercicio 20, la información se entiende mejor según lo detallado en el **Cuadro N° 01**.

CUADRO N° 01: DIFERENCIAS EN LA DETERMINACIÓN DEL INVENTARIO INICIAL

	SEGÚN LIBRO DIARIO Y MAYOR (1)	REGISTRO INVENTARIO SEGÚN PERMANENTE EN UNIDADES FÍSICAS (3)	PDT 0706 (2)	DIFERENCIA MATERIA DE REPARO
INVENTARIO INICIAL	S/76,914.00	S/76,990.00	S/0.00	-S/76,990.00

- (1) Información obtenida del Libro Diario y Mayor legalizado por el notario Gavin A. Rios Pickmann realizado el 18/01/2016
 (2) Información obtenida de los sistemas de la Administración Tributaria de la Declaración Jurada presentado mediante formulario 0706 con número de orden 750236309 de fecha 24/03/2018.
 (3) Información obtenida del Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas legalizados en fecha 18/01/2016 por el Notario Gavin A. Rios Pickmann, y el análisis presentado por la contribuyente en respuesta al punto N° 12 del Requerimiento N.° 2722190000246.

Al respecto, el artículo 20° del TUO del Impuesto a la Renta, D.S. N° 179-2004-EF establece que "La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago. (...)"

Debido a las inconsistencias detectadas y detalladas en los párrafos anteriores se solicita al contribuyente sustentar el INVENTARIO INICIAL DEL EJERCICIO considerado para la determinación del Costo de Ventas del Ejercicio declarado en el PDT. Dicho sustento deberá ser presentado por escrito, señalando la base legal pertinente y adjuntando documentos contables, Registros Contables, comprobantes de pago y otra información que considere pertinente; en caso de no sustentar adecuadamente lo solicitado, el importe de S/ 76,990.00, diferencia detallada en el Cuadro N°01, será adicionada para la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del periodo 2018, asimismo, habría incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 178° del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

Base Legal:

- Art. 20° TUO del Impuesto a la Renta - D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias.
- Numeral 1 del Artículo 178° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

Punto 3: Gastos sin sustento documentario

El contribuyente deberá sustentar por S/2,835.00; S/ 917.00, S/139.17; S/ 24.00

Figura 11

Observación 3, gastos sin sustento documentario

PUNTO NRO. 3: GASTOS SIN SUSTENTO DOCUMENTARIO:

De la revisión efectuada al Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Comprobantes de Pago de Compras exhibidos por la contribuyente, se observa que su representada anotó en el Libro Diario y Libro Mayor, las siguientes operaciones detalladas en el ANEXO N° 02, la cual no se encuentra debidamente sustentada con los comprobantes de pago correspondientes.

Asimismo, de la revisión de su Libro Diario y Planilla electrónica PDT 601 N° correspondiente al periodo noviembre, se observan diferencias entre las Cuentas Contables 62 Gastos de Personal y lo consignado en el PDT 601 Planilla Electrónica de periodo de noviembre según se detalla en los Cuadros Nro's. 02, 03 y 04, como se demuestran a continuación:

Al respecto, es preciso señalar que para que un gasto o costo sea deducible, no sólo debe ser causal, fehaciente y salvar todas las limitaciones, condiciones y prohibiciones establecidas en las normas vigentes sobre la materia, sino también deberán estar sustentados con la documentación sustentatoria fehaciente regulados por la SUNAT, la ausencia o deficiencia de estos documentos generará el desconocimiento de la deducción correspondiente, tal como lo señala el inciso j) del Art. 44° del TUO del Impuesto a la Renta.

Por su parte, el artículo 1° del Reglamento de Comprobantes de Pago establece que, el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios.

En este entender, todo gasto para ser deducido debe contar con el sustento documental válido según corresponde; sin embargo, las operaciones detalladas en el Anexo N°02, y las diferencias detalladas en los Cuadros N°03, 04 y 05, no cuentan con dicho sustento. En este sentido, se le requiere desvirtuar por escrito, citando la base legal y con documentación que considere pertinente la citada observación, caso contrario se procederá a reparar las referidas deducciones para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta por S/ 2,835.00 detallado en el ANEXO N° 02, por S/. 917.00 detallado en el Cuadro N° 02, por S/. 139.17 detallado en el Cuadro N° 03 y por S/. 24.00 detallado en el Cuadro N° 04, asimismo, habría incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 178° del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

Base Legal:

- Artículo 37°, inciso j) del Artículo 44° y Artículo 88° del D.S.N°179-2004-EF TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.
- Artículo 1° del Reglamento de Comprobantes de Pago, Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT y normas modificatorias.
- Artículo 20° y Artículo 79° del D.S.N°179-2004-EF TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.
- Numeral 1 del Artículo 178° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

INSTITUCIÓN INCIS. DE FISCAL
 AGENCIA REGIONAL MADRE DE DIOS

Punto 4: Observaciones a comprobantes de pago de compras de adquisición de combustible y servicios de mantenimiento

Se requirió al contribuyente que sustente el importe de **S/83,000.00**

Figura 12

Observación 4, sustento de comprobantes de pago

PUNTO NRO. 4.- OBSERVACIONES EN LOS COMPROBANTES DE PAGO DE COMPRAS DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SEGUROS, REPARACIÓN Y SIMILARES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

De la revisión de los libros, registros y comprobantes de pagos exhibidos por la contribuyente, se observaron compras y/o adquisiciones de combustibles y servicios de mantenimiento de vehículos automotores, correspondiente al ejercicio dichas adquisiciones se encuentran detalladas en el Anexo N°03 y N°04 del presente requerimiento.

Las mencionadas observaciones son las siguientes:

- Que, los comprobantes de pago que acreditan la adquisición de combustibles y servicios de mantenimiento, seguros, reparación y similares para vehículos automotores; detallados en el ANEXO N° 03 adjunto al presente, **no registran placa vehicular**, por lo cual, no cumpliría con lo establecido en la Resolución de Superintendencia N.° 185-2015/SUNAT y normas modificatorias, y podrían corresponder a gastos y/o costos ajenos al giro del negocio.
- Que, los comprobantes de pago que acreditan la adquisición de combustibles y servicios de peaje de vehículos automotores; detallados en el ANEXO N° 04 adjunto al presente, **registran placa vehicular que no corresponden al contribuyente** según la verificación realizada al enlace <https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/> (CONSULTA VEHICULAR) de la página electrónica de SUNARP; por lo cual, no cumpliría con lo establecido en la Resolución de Superintendencia N.° 185-2015/SUNAT y normas modificatorias, y podrían corresponder a gastos y/o costos ajenos al giro del negocio.

INSTITUCIÓN INCIS. DE FISCAL
 AGENCIA REGIONAL MADRE DE DIOS

Por lo tanto, se le requiere desvirtuar las citadas observaciones por escrito, citando la base legal y con la documentación que considere pertinente, caso contrario se procederá a reparar las operaciones detalladas en los Anexos N°03 y 04 adjuntos al presente requerimiento, y se adicionará el importe de S/ 83,863.03 a efectos de la determinación del Impuesto a la Renta del Ejercicio 2018, asimismo, incurrirá en la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 178° del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

Base Legal:

- Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias.
- Artículo 8° del Reglamento de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT y normas modificatorias.
- Art. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias
- Inciso a) y j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias
- Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT y normas modificatorias.
- Numeral 1 del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF y modificatorias.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe

VERIFICADOR RUC N° 11023
INFRACCIÓN REGIONAL, MADRE DE DIOS

Punto 5: Duplicidad de registro de comprobantes de pago

Se requirió al contribuyente que sustente el importe de **S/223.50**

Figura 13

Observación 5, duplicidad de registro de comprobantes de pago

PUNTO NRO. 5: DUPLICIDAD DE REGISTRO DE COMPROBANTE DE PAGO

De la revisión de los libros, registros y comprobantes de pagos exhibidos por la contribuyente, se observó que duplicó el registro de una misma operación en el libro Diario, se detectó que registra doblemente el gasto del comprobante de pago Factura N° E001 – 1175, emitida por su proveedor Repuestos E.I.R.L. identificado con RUC N° por el importe de S/ 223.50;

Base Legal:

- Artículo 8° del Reglamento de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT y normas modificatorias.
- Inciso j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias
- Numeral 1 del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF y modificatorias.

Punto 6: Observación a los comprobantes de pago de compras y/o adquisiciones que carecen de medios de pago.

Se requirió al contribuyente que sustente el importe de **S/7,340.50**

VERIFICADOR RUC N° 11023
INFRACCIÓN REGIONAL, MADRE DE DIOS

Figura 14

Observación 6, Comprobantes sin medios de pago

PUNTO NRO. 6: OBSERVACIÓN A LOS COMPROBANTES DE PAGO DE COMPRAS Y/O ADQUISICIONES QUE CARECEN DE MEDIOS DE PAGO.

De la revisión efectuada a la documentación exhibida, se aprecia que el contribuyente ha realizado operaciones sin utilizar medios de pago, por lo que se solicita, adjunte los documentos que acrediten los medios de pago utilizados al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, en la cancelación de los comprobantes de pago detallados en el ANEXO N° 05 del presente requerimiento.

Base Legal:

- Art. 3°, 4°, 5° y 8° de la Ley N°28194, Ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía, y normas modificatorias.
- Inciso "d" del artículo 25° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N°122-94-EF y modificatorias.
- Numeral 1 del Artículo 178° del TUO del Código Tributario aprobado por la D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
- Ley N° 30730, Ley que modifica los artículos 3, 5 Y 7 del Decreto Supremo 150-2007-EF.

Punto 7: Gastos ajenos al giro del negocio

Se requirió al contribuyente que sustente el importe de **S/26,000.00**

Figura 15

Observación 7, gastos ajenos al giro del negocio

PUNTO NRO. 7.- GASTOS AJENOS AL GIRO DEL NEGOCIO.

De la revisión efectuada a los comprobantes de pago que sustentan sus adquisiciones del Registro de Compras, se observa que la contribuyente en los períodos de enero, febrero, marzo y mayo del realizó adquisiciones, tal y como se detalla en el **Cuadro N° 08**, que corresponden a gastos ajenos al giro del negocio, como son adquisición de combustible, servicio de peaje; los cuales no son aceptados para ser deducibles, conforme a lo establecido en el inciso a) del art.44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Base Legal:

- Primer y último párrafo del art. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. 179-2004-EF y normas modificatorias.
- Inciso a) del art. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. 179-2004-EF y normas modificatorias.
- Numeral 1 del Artículo 178° del TUO del Código Tributario aprobado por la D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

Punto 8: Costo computable de los activos fijos registrado en el registro auxiliar de control de activos fijos.

Se requirió al contribuyente que sustente el importe de **S/260,000.00**

Figura 16

Observación 8, costo computable de activos fijos

PUNTO NRO. 8: COSTO COMPUTABLE DE LOS ACTIVOS FIJOS REGISTRADOS EN EL REGISTRO AUXILIAR DE CONTROL DE ACTIVOS FIJOS:

De la revisión efectuada al Registro de Compras, Registro de Activos Fijos, Libro Diario y Libro Mayor exhibidos en cumplimiento a los Requerimientos N°s. 272119000001, 272219000002, 272219000002 y 272219000002 se observa que su representada determina (efectúa el cálculo) y anota los importes de las depreciaciones del ejercicio de cada uno de los activos fijos de la empresa, siendo el importe total de la depreciación asciende a S/. 366,760.50.

Al respecto, es de señalar que el artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que **"a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente..."**. Por su parte el inciso f) del artículo 37° de la norma señalada, establece que son deducibles, entre otros, las depreciaciones de los bienes del activo fijo.

De otro lado, el artículo 41° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta establece que **"Las depreciaciones se calcularán sobre el costo de adquisición**, producción o construcción, o el valor de ingreso al patrimonio de los bienes, o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance efectuado conforme a las disposiciones legales en vigencia. A dicho valor se agregará, en su caso, el de las mejoras incorporadas con carácter permanente.

Base Legal:

- Inciso f) del Artículo 37°, inciso j) del art. 44°, art. 40° y art. 41° del D.S.N°179-2004 T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.
- Inciso i) del Art. 21°, incisos b) al h) del art. 22° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
- Numeral 1 del Artículo 62° del D.S.N°133-2013-EF TUO del Código Tributario.
- Numeral 1 del Artículo 178° del TUO del Código Tributario aprobado por la D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

Punto 9: Tasa adicional

Se requirió al contribuyente que sustente el importe de **S/7,340.50**

Figura 17

Observación 9, tasa adicional

PUNTO NRO. 9: TASA ADICIONAL

En caso de no acreditar de manera fehaciente, con la documentación sustentatoria correspondiente, la observación detallada en los Puntos N° 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, dichos gastos serán gravados con la tasa adicional del Impuesto a la Renta del 5% según lo establecido por el Art. 24° -A inc. g, y art. 55° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta; numeral 1 del inciso g) del artículo 13° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

De tener opinión en contrario, deberá pronunciarse por escrito, adjuntando documentación sustentatoria y señalando la base legal correspondiente.

Base Legal:

- Inciso g) del Artículo 24°-A y Artículo 55° del D.S. N°179-2004-EF TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.
- Numeral 1 del Artículo 13°-B del D.S. N° 122-94-EF Reglamento del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.

b) Reparos sustentados por parte del contribuyente

Punto 1: Fehaciencia del costo y/o gastos declarados

Por lo expuesto de aquellos proveedores que no se sustentó tenacemente, se mantiene el reparo, al no haber acreditado: la necesidad de su adquisición, no adjunta documento que acredite el traslado de la mercadería comprada (guías de remisión remitente y transportista, guías de transporte forestal, gastos por peaje, comprobante de pago que acredite el gasto por transporte de un tercero u otros); en consecuencia, se procederá a adicionar a la renta neta

De los 500,000.00 soles que fueron observados el contribuyente levanto la observación parcialmente, el contribuyente sustentó el importe de **S/ 355,472.00.**

Punto 2: Sustento de la determinación del costo de ventas

El contribuyente sustentó la observación presentando la declaración rectificatoria en donde considero como materia prima el importe 76,900.00

Punto 3: Gastos sin sustento documentario

De los S/ 3,915.00 soles observados el contribuyente sustentó el importe de S/ 2,535.00

Punto 4: Observaciones a comprobantes de pago de compras de adquisición de combustible y servicios de mantenimiento

De los **S/83,000.00** que fueron observados el contribuyente sustentó **S/ 79,706.00** soles.

Punto 5: Duplicidad de registro de comprobantes de pago

De los S/224.00 soles el contribuyente no sustentó la observación

Punto 6: Observación a los comprobantes de pago de compras y/o adquisiciones que carecen de medios de pago.

De los S/7,340.50 observados por la Sunat el contribuyente sustentó de forma parcial el importe de S/ 6,738.00.

Punto 7: Gastos ajenos al giro del negocio

De los **S/26,000.00** que fueron observados el contribuyente levanto toda la observación.

Punto 8: Costo computable de los activos fijos registrado en el registro auxiliar de control de activos fijos.

Se requirió al contribuyente que sustentó el importe de **S/260,000.00**, el contribuyente sustentó el importe de 254,737.00

Punto 9: Tasa adicional

El contribuyente al no sustentar todas las observaciones en su totalidad se aplicó la alícuota del 5%.

c) Reparos efectuados y notificados mediante el resultado de requerimiento de observaciones.

Tabla 4

Matriz de Análisis de Respuestas del Instrumento Entrevista

Punto	Descripción	Importe Reparado
Punto 1	Fehaciencia del costo y/o gastos declarados	S/144,528.00
Punto 3	Gastos sin sustento documentario	S/ 1,380.00
Punto 4	Observaciones a comprobantes de pago de compras de adquisición de combustible y servicios de mantenimiento	S/ 3,294.00
Punto 5	Duplicidad de registro de comprobantes de pago	S/ 224.00
Punto 6	Observación a los comprobantes de pago de compras y/o adquisiciones que carecen de medios de pago.	S/ 602.00
Punto 8	Costo computable de los activos fijos registrado en el registro auxiliar de control de activos fijos.	S/ 5,263.00
Total, Reparos		S/ 155,291.00

4.3.12. Prueba de Hipótesis General

El procedimiento de fiscalización conlleva a reparos tributarios significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021.

El procedimiento de fiscalización tuvo como fin que el contribuyente se someta a reparos que fueron significativos puesto que se reparó **S/ 155,291.00** adicionándose a la renta neta del ejercicio que tuvo como importe de 1,105,635.00 determinándose un impuesto a la renta de 55,282.00 soles por estar en el régimen de amazonia en donde la tasa equivale a 5% según la tabla siguiente.

Figura 18

Cálculo del impuesto a la renta

TOTAL REPAROS SEGÚN FISCALIZACIÓN	155,290
RENTA NETA DEL EJERCICIO SEGÚN FISCALIZACIÓN	1,105,635
PERDIDA DEL EJERCICIO SEGÚN FISCALIZACIÓN	-
(-) PÉRDIDA TRIBUTARIA COMPENSABLE DE EJERCICIOS ANTERIORES SEGÚN FISCALIZACIÓN	-
(-) INVERSIÓN SECTOR AGRARIO Y/O AMAZONIA	-
RENTA NETA IMPONIBLE SEGÚN FISCALIZACIÓN	1,105,635
PERDIDA TRIBUTARIA SEGUN FISCALIZACIÓN	-
IMPUESTO A LA RENTA TOTAL (0.05 %)	55,282

Es por ello que se puede determinar que efectivamente un procedimiento de fiscalización ha determinado que una empresa maderera pueda tener reparos significativos producto de la verificación a sus declaraciones y documentación.

4.3.13. Prueba de Hipótesis Específicas

Hipótesis específica 1

el procedimiento de fiscalización definitiva conlleva a reparos de gastos generales significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021

El procedimiento de fiscalización ha conllevado a reparos tales como el Punto 1: Fehaciencia del costo y/o gastos declarados

Tabla 5

Reparo sobre Fehaciencia

Punto	Descripción	Importe Reparado
Punto 1	Fehaciencia del costo y/o gastos declarados	S/144,528.00

Hipótesis específica 2

El procedimiento de fiscalización definitiva conlleva a reparos de gastos específicos significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021.

El procedimiento de fiscalización ha conllevado a reparos tales como:

Punto 3: Gastos sin sustento documentario

Punto 4: Observaciones a comprobantes de pago de compras de adquisición de combustible y servicios de mantenimiento

Punto 5: Duplicidad de registro de comprobantes de pago

Punto 6: Observación a los comprobantes de pago de compras y/o adquisiciones que carecen de medios de pago.

Punto 8: Costo computable de los activos fijos registrado en el registro auxiliar de control de activos fijos.

Punto 9: Tasa adicional

En donde se han determinado reparos sustanciales por importes mayores a 10,000.00 según tabla.

Tabla 6

Reparos sobre los gastos específicos

Punto	Descripción	Importe Reparado
Punto 3	Gastos sin sustento documentario	S/ 1,380.00
Punto 4	Observaciones a comprobantes de pago de compras de adquisición de combustible y servicios de mantenimiento	S/ 3,294.00
Punto 5	Duplicidad de registro de comprobantes de pago	S/ 224.00
Punto 6	Observación a los comprobantes de pago de compras y/o adquisiciones que carecen de medios de pago.	S/ 602.00
Punto 8	Costo computable de los activos fijos registrado en el registro auxiliar de control de activos fijos.	S/ 5,263.00
Total, Reparos		S/.10,763.00

Lo que se puede evidenciar que producto de la fiscalización definitiva se han obtenido reparos sustanciales que han modificado la declaración jurada del ejercicio.

CONCLUSIONES

Primera: Se ha determinado que, el procedimiento de fiscalización conlleva a “reparos tributarios” significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021, según documentación analizada se pudo verificar que las empresas madereras son expuestas a procedimientos de fiscalización donde siempre les determinan reparos.

Segunda: El procedimiento de “fiscalización definitiva”, conlleva a reparos de gastos generales significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021, esto debido a que, según las entrevistas y la documentación obtenida se pudo conocer que, los reparos son muy frecuentes en los contribuyentes madereros. Puesto que, no siempre tienen la información solicitada y exigida por la Sunat es allí, donde se producen los reparos.

Tercera: El procedimiento de “fiscalización definitiva”, conlleva a reparos de gastos específicos significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021, debido a que, según el análisis de la información obtenida, se pudo conocer que los reparos de gastos específicos son observados, por parte de la Sunat, debido a que, estos gastos deben cumplir una serie de requisitos establecidos en la ley y su reglamento del impuesto a la renta.

SUGERENCIAS

A la Sunat, que optimice sus procedimientos de fiscalización en el breve plazo debido a que, los contribuyentes son notificados cuando han pasado varios años y ante cualquier reparo. Origina que automáticamente se vean expuestos a intereses puesto que estos son calculados desde la fecha de vencimiento de las declaraciones juradas, hasta la fecha de pago, generando así que las empresas tengan que pagar importes que desequilibra sus fondos.

A los contadores, que tomen en cuenta la normativa sobre la deducibilidad de gastos; sobre todo, la documentación sustentatoria que deben tener las operaciones debido a que, ante una observación si no cuentan con la documentación requerida esta será reparada, originando un impuesto a pagar sumado a los intereses perjudicará a sus clientes; lo que podría evitarse teniendo toda la documentación ordenada y sobre todo sustentada.

A los contribuyentes madereros, que tomen conciencia de la importancia de la contabilidad en sus operaciones y que no todo puede ser deducido, existen restricciones, límites para deducir un gasto. Cada operación establecida debe estar sustentada; para lo cual, se sugiere que contraten a un personal exclusivo para sus controles internos que les permitan tener la seguridad que sus operaciones estén bien sustentadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, M., José, G., & Hirache, L. (2017). *Cierre Contable y Tributario 2012. Gastos deducibles y reparos tributarios. Mario, Alva Matteucci / Cierre Contable y Tributario 2013*. Pacífico Editores.
http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=17385&shelfbrowse_itemnumber=24851#holdings
- Carriel, R. A. (2017). *Repositorio de la universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil*. "GASTOSNO DEDUCIBLES Y SUS INCIDENCIAS DEL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA DE LA EXPORTADORA LANGLEY S.A.":
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/1668>
- CERTUS. (09 de Febrero de 2021). *CERTUS*.
<https://www.certus.edu.pe/blog/que-es-impuesto-renta/>
- Cipra, L. (2018). *Cipra, Lurin*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26803/cipra_fl.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cubas, E., & Dávila, W. (2015). *Cubas, Erika; Dávila, Wilder*.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3959/Cubas%20-%20Davila.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Espinoza, J. (2020). *Espinoza, Juan*.
<http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/5339/ESPINOZA%20FLORES%20FCC%20MAESTRO%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gonzales, G., & Sanchez, A. (2020). *Gonzales, Guisela; Sanchez, Angelli*.
<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6514/TCO01166G67.pdf?sequence=7&isAllowed=y>
- Guzmán, C. (20 de Enero de 2022). *PQS*.
<https://pqs.pe/actualidad/economia/que-es-el-impuesto-la-renta-de-tercera-categoria/>
- Hernandez, S. R. (2019). Fundamentos de la metodología de la investigación. En S. R. Hernandez, *Fundamentos de la metodología de la investigación* (pág. 335). Madrid: Mcgrw.
- Ionos. (s.f.). *Gasto Generales*. <https://www.ionos.es/startupguide/gestion/los-gastos-generales/>
- Ishuiza, R. G. (2021). Repositorio de la Universidad Privada de Pucallpa. Ucayali, Perú.
http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/247/1/tesis_genix.pdf

- Ley del Impuesto a la Renta. (2022). *SUNAT*.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html#>
- Llorente, J. J. (2014). *Activo*. Economipedia.com:
<https://economipedia.com/definiciones/activo.html>
- Moscoso, D. (2019). *Moscoso, Deborah*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40667/Moscoso_ADC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Olazabal, C. A., & Layme, C. L. (2020). Reparos tributarios y su efecto en el cálculo de los impuestos en la empresa hotelera ENTREA SAC, 2016-2018. *Repositorio de la Universidad Peruana Unión*. Lima, Perú. Retrieved 10 de Noviembre de 2022, from
https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/5705/Andrea_Tesis_Licenciatura_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salazar, V. E. (2021). *Millonarias deudas tributarias en disputa*. <https://ojopublico.com/especiales/deudas-tributarias-millonarias-en-disputa-en-peru/>
- Sánchez, G. J. (2016). *Patrimonio*. Economipedia.com:
<https://economipedia.com/definiciones/patrimonio.html>
- SUNAT. (2022). Procedimiento de Fiscalización. Lima, Perú. Retrieved 09 de Noviembre de 2022, from <https://orientacion.sunat.gob.pe/3121-procedimiento-de-fiscalizacion-personas#:~:text=Es%20el%20procedimiento%20que%20la,cargo%20de%20un%20agente%20fiscalizador.>
- Supo, J. C. (2020). *Metodología de la investigación científica* (Tercera ed.). (I. Published, Ed.) Arequipa, Perú: Sociedad Hispana de Investigadores Científicos-SINCIE.
- Torres, M. (27 de enero de 2021). *Noticiero Contable*.
<https://noticierocontable.com/5-recomendaciones-a-la-hora-de-reparar-un-gasto/>
- Trujillo, E. (2020). *Contribuyente*. Economipedia.com.
<https://economipedia.com/definiciones/contribuyente.html>
- Vera, A. M. (2017). “El procedimiento de fiscalización es el único procedimiento regular previo para la válida emisión de la resolución de determinación”. *Repositorio de la PUCP*. Lima, Perú.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9882/VERA_ALFARO_EL_PROCEDIMIENTO_DE_FISCALIZACION_ES_EL_UNICO_PROCEDIMIENTO_REGULAR_PREVIO_PARA_LA_VALIDA_EMISION_DE_LA_RESOLUCION_DE_DETERMINACION.pdf;jsessionid=4FD6EC52197AED8FB37A6266

Villar, A. (2022). *Villar, Angel*. <https://nubecont.com/adiciones-y-deducciones-tributarios-en-la-declaracion-jurada-anual-rentas-empresariales-parte-i-depreciacion>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

"PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y LOS REPAROS TRIBUTARIOS EN LA EMPRESA MADERERA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, AÑO 2021"				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL		
¿Cómo es el procedimiento de fiscalización que origina reparos tributarios en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021?	Analizar el procedimiento de fiscalización que conlleva a reparos tributarios en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021	El procedimiento de fiscalización conlleva a reparos tributarios significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021.	Variable 1: Procedimiento de fiscalización Fiscalización definitiva Variable 2: Reparos Tributarios	TIPO DE INVESTIGACIÓN Investigación documental con enfoque cualitativo DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Investigación aplicada no experimental POBLACIÓN Documentación Contable-Tributaria y la empresa está conformado por el Gerente General, Contador y asistente contable. MUESTRA Documentación Contable-Tributaria y el Gerente General. INSTRUMENTOS Documentación, observación, entrevista y encuesta ANÁLISIS DE DATOS Análisis documental Guía de observación Entrevistas
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS		
¿Cómo es el procedimiento de fiscalización definitiva que conlleva a reparos de gastos generales en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021?	Analizar el procedimiento de fiscalización definitiva que conlleva a reparos de gastos generales en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021	el procedimiento de fiscalización definitiva conlleva a reparos de gastos generales significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021	Dimensión 1 -Gastos Generales Dimensión 2 -Gastos Específicos	
¿Cómo es el procedimiento de fiscalización definitiva que conlleva a reparos de gastos específicos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021?	Analizar el procedimiento de fiscalización definitiva que conlleva a reparos de gastos específicos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021.	El procedimiento de fiscalización definitiva conlleva a reparos de gastos específicos significativos en la empresa maderera de la provincia de Tambopata, año 2021.		

**ANEXO N° 02: INSTRUMENTO
GUIA DE OBSERVACION**

Reparos Tributarios		Valoración		
		Si	No	Observación
Gastos generales				
1	¿La empresa ha identificado registros contables de gastos que no están relacionados a las actividades del negocio?			
2	¿La empresa ha identificado comprobantes de bienes que no han sido utilizados para fines de la empresa ?			
3	¿El propietario de la empresa adquiere bienes y servicios para su uso personal el cual siempre solicita factura ?			
4	¿El propietario de la empresa envía al contador facturas y boletas cuyo gasto no siempre está relacionado con gastos de la empresa?			
5	¿Se aplica algún procedimiento que permita la determinación de gastos para la empresa			
Gastos específicos				
6	¿La empresa ha identificado registros contables que no cumplen con la deducibilidad de gastos ?			
7	¿La empresa reconoce los gastos solo con el comprobante de pago?			
8	¿La empresa realiza cruces de información para verificar la autenticidad del comprobante ?			
9	La empresa realiza sus gastos de acuerdo a sus requerimientos			
10	¿los gastos que no cumplen con la causalidad de gastos son adicionados como reparos tributarios vía declaración jurada?			

GUIA DE ENTREVISTA

1. ¿Cuál cree usted que sería las medidas de control para evitar reparos tributarios con respecto a la deducción de gastos, establecida por la ley del impuesto a la renta de la empresa?
2. ¿Cuántas veces ha sido sometidos a reparos tributarios?
3. ¿Cuánto asciende el monto que le efectuado como reparos tributarios?
4. ¿Cuánto de impuesto a la renta tuvo que pagar producto del reparo tributario?
5. ¿Cuánto de multa tuvo que pagar productos de los reparos?
6. ¿Pago por disposición indirecta producto de los reparos?
7. ¿qué tipo de reparos tributarios le han efectuado en la mayoría de veces?
8. ¿usted cree que los reparos tributarios se deben a malas prácticas de su contador?

ANEXO N° 03: SOLICITUD DE VALIDACION DE INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

Puerto Maldonado, 09 de junio del 2022

CARTA 001- 2022-JRHB-BAHH

SEÑOR: Mgt.Ruth Raquel Navio Condori

Presente. –

ASUNTO. SOLICITO OPINION PARA VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.

Es grato dirigimos a Ud. Para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que en condición de bachilleres de la carrera profesional de contabilidad y finanzas de la universidad nacional amazónica de madre de dios venimos realizando el trabajo de investigación cuyo título es: **“PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION Y LOS REPAROS TRIBUTARIOS EN LA EMPRESA MADERERA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, AÑO 2021”**

Por tal razón, recurro a su conocimiento y experiencia en el campo de la investigación para solicitarle su opinión profesional respecto a la estructura y valides de los instrumentos que acompaño a la presente.

- **Matriz de consistencia de la investigación.**
- **Matriz de operacionalización de variables.**
- **Matriz de recolección de datos.**
- **Instrumento**

Agradecemos por anticipado su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocido.

Atentamente,

.....
Jhon Ronaldino Huamán Báez
 Dni: 78461441

.....
Bruce Alejandro Huaynasi Huancollo
 DNI: 73745192



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

Puerto Maldonado, 09 de junio del 2022

CARTA 002- 2022-JRHB-BAHH

SEÑOR: Mgt. Franklin Jara Rodríguez

Presente. –

ASUNTO. SOLICITO OPINION PARA VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.

Es grato dirigirnos a Ud. Para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que en condición de bachilleres de la carrera profesional de contabilidad y finanzas de la universidad nacional amazónica de madre de dios venimos realizando el trabajo de investigación cuyo título es: **“PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION Y LOS REPAROS TRIBUTARIOS EN LA EMPRESA MADERERA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, AÑO 2021”**

Por tal razón, recorro a su conocimiento y experiencia en el campo de la investigación para solicitarle su opinión profesional respecto a la estructura y valides de los instrumentos que acompaño a la presente.

- **Matriz de consistencia de la investigación.**
- **Matriz de operacionalización de variables.**
- **Matriz de recolección de datos.**
- **Instrumento**

Agradecemos por anticipado su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocido.

Atentamente,

.....
Jhon Ronaldino Huamán Báez
Dni: 78461441

.....
Bruce Alejandro Huaynasi Huancollo
DNI: 73745192



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

Puerto Maldonado, 09 de junio del 2022

CARTA 003- 2022-JRHB-BAHH

SEÑOR: Dra. Ana María Fpuro Taiña

Presente. –

ASUNTO. SOLICITO OPINION PARA VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.

Es grato dirigimos a Ud. Para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que en condición de bachilleres de la carrera profesional de contabilidad y finanzas de la universidad nacional amazónica de madre de dios venimos realizando el trabajo de investigación cuyo título es: **“PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION Y LOS REPAROS TRIBUTARIOS EN LA EMPRESA MADERERA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, AÑO 2021”**

Por tal razón, recurro a su conocimiento y experiencia en el campo de la investigación para solicitarle su opinión profesional respecto a la estructura y valides de los instrumentos que acompaño a la presente.

- **Matriz de consistencia de la investigación.**
- **Matriz de operacionalización de variables.**
- **Matriz de recolección de datos.**
- **Instrumento**

Agradecemos por anticipado su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocido.

Atentamente,

.....
Jhon Ronaldino Huamán Báez
 Dni: 78461441

.....
Bruce Alejandro Huaynasi Huancollo
 DNI: 73745192

ANEXO N° 04: FICHA DE VALIDACION

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación:

“PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION Y LOS REPAROS TRIBUTARIOS EN LA EMPRESA MADERERA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, AÑO 2021”

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelentes
			0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
FORMA	1.REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					90
	2.CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado.					90
	3.OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					90
CONTENIDO	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					90
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					90
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					90
ESTRUCTURA	7.ORGANIZACION	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación					90
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					90
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					90
	10.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnostico					90

II. PROMEDIO DE VALORACION:

90

III. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



.....
Mgt. Ruth Raquel Navio Condori

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

I.-DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación:

“PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION Y LOS REPAROS TRIBUTARIOS EN LA EMPRESA MADERERA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, AÑO 2021”

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelentes
			0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
FORMA	1.REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					95
	2.CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado.					95
	3.OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					95
CONTENIDO	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					95
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					95
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					95
ESTRUCTURA	7.ORGANIZACION	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación					95
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					95
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					95
	10.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnostico					95

II.- PROMEDIO DE VALORACION:

95

III.-LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Mgt. Franklin Jara Rodríguez

DNI 44159226

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

- I. DATOS GENERALES:
Título del trabajo de investigación:

“PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION Y LOS REPAROS TRIBUTARIOS EN LA EMPRESA MADERERA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, AÑO 2021”

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelentes
			0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
FORMA	1.REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				80	
	2.CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado.				80	
	3.OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				80	
CONTENIDO	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				80	
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				80	
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				80	
ESTRUCTURA	7.ORGANIZACION	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación				80	
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				80	
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.				80	
	10.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnostico				80	

II. PROMEDIO DE VALORACION: **80.00**

III. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Dra. Ana María Fpuro Taiña

